

Insertamos el texto del Convenio internacional para prevenir la contaminación de los buques con sus protocolos anexos. No es largo, y en su interesante texto quedan lagunas —no derivadas totalmente del olvido o descuido— que en parte se remedian con los protocolos anexos (I y II: Informes y arbitrajes).

El texto que presentamos nos parece bueno pero, valga la expresión, «tímido». Cuando la ruptura del límite bioecológico ha llegado en el mar a límites tan extremos como los que se citan en concreto (Mediterráneo y, especialmente, el Negro, Báltico, etc.) toda reserva o cautela sólo supone o desconfianza sobre la capacidad de hacer cumplir sus preceptos o «respeto» hacia intereses muy particulares y a la vez muy poderosos.

España, país marítimo—es verdad, aunque a fuerza de repetir el tópico y no actuar en consecuencia—, tiene un interés máximo en que el Convenio sea lo más pronto posible una realidad lo más universalizada posible. No nos hacemos grandes ilusiones sobre los efectos de la aprobación del Tratado, pero tampoco lo juzgamos un «chiffon de papier» y pensamos que poco a poco podrá irse convirtiendo en realidad.

La OCIM (de Londres; agencia especializada de la ONU) es la custodia orgánica del nuevo texto. Nos parece bien; ¿para qué añadir un organismo más a la recargada lista de los imperantes o que duplican la acción de los creados? Lo que echamos de menos es una auténtica *policía marítima*, ya supranacional (y esto ahora no es posible) ya combinada por la coordinación de los policías marítimos de los diferentes Estados. Esto está previsto; pero del compromiso a la ejecución las transgresiones impondrán una saludable diferencia.

Que cada lector juzgue por sí del Tratado (uno de los que se ligan al futuro biológico de la Humanidad) y que sus conclusiones sean más optimistas que las nuestras, que tampoco—como se ha visto—son pesimistas por sistema.

El *mar libre* fue una obsesión de nuestros abuelos manejada por los poderosos. El *mar limpio y respetado* es una preocupación vital de la desbordante y agotada Humanidad. Que el nuevo Convenio le ayude en su ruda lucha por la existencia. Así sea.

J. M. C. T.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Por acuerdo del Consejo de Ministros ha sido remitido a esta Presidencia el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, y protocolos anexos, el cual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 12 y 14, apartado II, de la Ley Constitutiva de las Cortes, es, en principio, de la competencia de las Comisiones.

En su consecuencia, se ordena su envío a la Comisión de Asuntos Exteriores para su estudio, así como su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» con arreglo a lo preceptuado en el número 2 del artículo 63 en relación con el artículo 99 del vigente Reglamento.

Los procuradores, cualquiera que sea la Comisión a que pertenezcan, podrán, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.º, 67 y 99 del referido Reglamento, presentar las enmiendas o propuestas que estimen pertinente formular en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha siguiente a esta publicación.

En la Secretaría de las Cortes se halla a disposición de los señores procuradores la documentación remitida por el Gobierno con el citado Convenio.

Palacio de las Cortes, 10 de febrero de 1975.—El presidente, *Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda*.

CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACION POR LOS BUQUES, 1973

Las Partes en el Convenio, conscientes de la necesidad de proteger el medio humano en general y el marino en particular;

Reconociendo que el derrame accidental, negligente o deliberado de hidrocarburos y de otras sustancias perjudiciales por los buques constituye una grave fuente de contaminación;

Reconociendo también la importancia del Convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por los hidrocarburos, 1954, por haber sido el primer instrumento multilateral concertado con la primordial finalidad de preservar el medio, y apreciando que dicho Convenio ha contribuido decisivamente a proteger los mares y el medio costero contra la contaminación;

Deseosas de lograr la eliminación total de la contaminación intencional del medio marino por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales y de reducir a un mínimo la descarga accidental de tales sustancias;

Considerando que el mejor modo de lograr este objetivo es preceptuar reglas de alcance universal que no se limiten a la contaminación por los hidrocarburos,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1.º

Obligaciones generales en virtud del Convenio

1) Las Partes se comprometen a cumplir las disposiciones del presente Convenio y de aquellos Anexos por los que estén obligados¹ a fin de prevenir la contaminación del medio marino provocada por la descarga de sustancias perjudiciales, o de efluentes que contengan tales sustancias, en transgresión del Convenio.

2) Salvo indicación expresa en otro sentido, toda referencia al presente Convenio constituye al mismo tiempo referencia a los Protocolos y a los Anexos.

ARTICULO 2.º

Definiciones

A los efectos del presente Convenio, salvo indicación expresa en otro sentido:

1) Por «Reglas» se entiende las contenidas en los Anexos al presente Convenio.

2) Por «sustancia perjudicial» se entiende cualquier sustancia cuya introducción en el mar pueda ocasionar riesgos para la salud humana, dañar la flora, la fauna y los recursos vivos del medio marino, menoscabar sus alicientes recreativos o entorpecer los usos legítimos de las aguas del mar, y, en particular, toda sustancia sometida a control de conformidad con el presente Convenio.

3) a) Por «descarga», en relación con las sustancias perjudiciales o con efluentes que contengan tales sustancias se entiende cualquier derrame procedente de un buque por cualquier causa y comprende todo tipo de escape, evacuación, rebose, fuga, achique, emisión o vaciamiento.

b) El término «descarga» no incluye:

i) Ni las operaciones de vertimiento en el sentido que se da a este término en el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, adoptado en Londres el 13 de noviembre de 1972;

ii) Ni el derrame de sustancias perjudiciales directamente resultantes de la explotación, la explotación y el consiguiente tratamiento, en instalaciones mar adentro, de los recursos minerales de los fondos marinos;

iii) Ni el derrame de sustancias perjudiciales con objeto de efectuar trabajos lícitos de investigación científica acerca de la reducción o control de la contaminación.

4) Por «buque» se entiende todo tipo de embarcaciones que operen en el medio marino, incluidos los aliscafos, así como los aerodeslizadores, los sumergibles, los artefactos flotantes y las plataformas fijas o flotantes.

¹ Anexos I y II. Documentos a disposición de los señores Procuradores en la Secretaría de las Cortes.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

5) Por «Administración» se entiende el Gobierno del Estado bajo cuya autoridad esté operando el buque. Respecto a un buque con derecho a enarbolar el pabellón de un Estado, la Administración es el Gobierno de ese Estado. Respecto a las plataformas, fijas o flotantes, dedicadas a la exploración y explotación de los fondos marinos y de su subsuelo en los cuales el Estado ribereño ejerza derechos soberanos a los efectos de exploración y explotación de sus recursos naturales, la Administración es el Gobierno del Estado ribereño interesado.

6) Por «suceso» se entiende todo hecho que ocasione o pueda ocasionar la descarga en el mar de una sustancia perjudicial o de efluentes que contengan tal sustancia.

7) Por «Organización» se entiende la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

ARTICULO 3.º

Ambito de aplicación

1) El presente Convenio se aplicará a:

a) Los buques que tengan derecho a enarbolar el pabellón de una Parte en el Convenio, y

b) Los buques que sin tener derecho a enarbolar el pabellón de una Parte operen bajo la autoridad de un Estado Parte.

2) Nada de lo dispuesto en el presente artículo se interpretará en el sentido de que deroga o amplía los derechos soberanos de las Partes, en virtud del Derecho internacional, sobre los fondos marinos y su subsuelo adyacentes a sus costas, a los efectos de exploración y explotación de sus recursos naturales.

3) El presente Convenio no se aplicará a los buques de guerra, ni a las unidades navales auxiliares, ni a los buques que, siendo propiedad de un Estado o estando a su servicio, sólo presten por el momento servicios gubernamentales de carácter no comercial. No obstante, cada Parte se cuidará de adoptar las medidas oportunas para garantizar que, dentro de lo razonable y practicable, tales buques de propiedad o servicio estatal actúen en consonancia con el propósito y la finalidad del presente Convenio, sin que ello perjudique las operaciones o la capacidad operativa de dichos buques.

ARTICULO 4.º

Transgresiones

1) Toda transgresión de las disposiciones del presente Convenio, dondequiera que ocurra, estará prohibida y será sancionada por la legislación de la Administración del buque interesado. Si la Administración, después de ser informada de una transgresión, estima que hay pruebas suficientes como para incoar un procedimiento respecto a la presunta transgresión, hará que se inicie tal procedimiento lo antes posible de conformidad con su legislación.

CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973

2) Toda transgresión de las disposiciones del presente Convenio dentro de la jurisdicción de cualquier Parte en el Convenio estará prohibida y será sancionada por la legislación de dicha Parte.

Siempre que ocurra tal transgresión esa Parte tomará una de las dos medidas siguientes:

a) Hacer que, de conformidad con su legislación, se incoe procedimiento, o
b) Facilitar a la Administración del buque toda información y pruebas que lleguen a su poder de que se ha producido una transgresión.

3) Cuando se facilite a la Administración de un buque información o pruebas relativas a cualquier transgresión del presente Convenio cometida por ese buque, la Administración informará inmediatamente a la Parte que le haya facilitado la información o las pruebas, así como a la Organización, de las medidas que tome.

4) Las sanciones que se establezcan en la legislación de una Parte en cumplimiento del presente artículo serán suficientemente severas para disuadir de toda transgresión del presente Convenio. La severidad de la sanción será la misma dondequiera que se produzca la transgresión.

ARTICULO 5.º

Certificados y Reglas especiales sobre inspección de los buques

1) A reserva de lo preceptuado en el párrafo 2) del presente artículo, todo certificado expedido bajo la autoridad de una Parte en el Convenio de conformidad con lo dispuesto en las Reglas será aceptado por las demás Partes y considerado tan válido, a todos los efectos previstos en el presente Convenio, como los certificados expedidos por ellas mismas.

2) Todo buque obligado a poseer un certificado de conformidad con lo dispuesto en las Reglas estará sujeto, mientras se halle en puertos o terminales mar adentro bajo jurisdicción de una Parte, a la inspección de funcionarios debidamente autorizados por dicha Parte. Tal inspección se limitará a comprobar que hay a bordo un certificado válido, a no ser que existan motivos claros para pensar que la condición del buque o de sus equipos no corresponde sustancialmente a los pormenores del certificado. En tal caso, o si resulta que el buque no lleva certificado válido, la Parte que efectúe la inspección tomará las medidas necesarias para que el buque no se haga a la mar hasta que pueda hacerlo sin amenaza irrazonable de dañar el medio marino. No obstante, dicha Parte podrá dar permiso al buque para que salga del puerto o de la terminal mar adentro con objeto de dirigirse al astillero de reparaciones adecuado que se halle más próximo.

3) Cuando una Parte deniegue a un buque extranjero la entrada en los puertos o terminales mar adentro bajo su jurisdicción, o de algún modo actúe contra dicho buque por considerar que no cumple con las disposiciones del presente Convenio, dicha Parte informará inmediatamente al cónsul o representante diplomático de la Parte cuyo pabellón tenga el buque derecho a enarbolar o, de no ser ello posible, a la Administración

del buque afectado. Antes de denegar la entrada o de intervenir de algún modo, la Parte podrá solicitar consulta con la Administración del buque afectado. También se informará a la Administración cuando resulte que un buque no lleva un certificado válido de conformidad con lo dispuesto en las Reglas.

4) Respecto a los buques de Estados no Partes en el Convenio las Partes aplicarán en la medida de lo necesario las disposiciones del presente Convenio para garantizar que no se da un trato más favorable a tales buques.

ARTICULO 6.º

Detección de transgresiones del Convenio y cumplimiento del mismo

1) Las Partes en el Convenio cooperarán en toda gestión que conduzca a la detección de las transgresiones y al cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, haciendo uso de cualquier medida apropiada y practicable de detección y de vigilancia y control ambientales, así como de métodos adecuados de transmisión de información y acumulación de pruebas.

2) Todo buque al que se aplique el presente Convenio puede ser objeto de inspección, en cualquier puerto o terminal mar adentro de una Parte, por los funcionarios que nombre o autorice dicha Parte a fin de verificar si el buque efectuó alguna descarga de sustancias perjudiciales, transgrediendo lo dispuesto por las Reglas. Si la inspección indica que hubo transgresión del presente Convenio, se enviará informe a la Administración para que tome las medidas oportunas.

3) Cualquier Parte facilitará a la Administración pruebas, si las hubiere, de que un buque ha efectuado una descarga de sustancias perjudiciales, o de afluentes que contengan tales sustancias, transgrediendo lo dispuesto en las Reglas. Cuando sea posible, la autoridad competente de dicha Parte notificará al capitán del buque la transgresión que se le imputa.

4) Al recibir las pruebas a que se refiere este artículo, la Administración investigará el asunto y podrá solicitar de la otra Parte que le facilite más o mejores pruebas de la presunta transgresión. Si la Administración estima que hay pruebas suficientes como para incoar un procedimiento respecto a la presunta transgresión, hará que se inicie tal procedimiento lo antes posible de conformidad con su legislación. Esa Administración transmitirá inmediatamente a la Parte que haya informado de la presunta transgresión y a la Organización noticia de la actuación emprendida.

5) Toda Parte podrá asimismo proceder a la inspección de un buque al que sea de aplicación el presente Convenio cuando el buque entre en los puertos o terminales mar adentro bajo su jurisdicción, si ha recibido de cualquier otra Parte una solicitud de investigación, junto con pruebas suficientes de que ese buque ha efectuado en cualquier lugar una descarga de sustancias perjudiciales o de efluentes que contengan tales sustancias. El informe de la investigación será transmitido tanto a la Parte que la solicitó como a la Administración a fin de que puedan tomarse las medidas oportunas con arreglo al presente Convenio.

ARTICULO 7.º

Demoras innecesarias a los buques

1) Se hará todo lo posible para evitar que el buque sufra una inmovilización o demora innecesarias a causa de las medidas que se tomen de conformidad con los artículos 4.º, 5.º y 6.º del presente Convenio.

2) Cuando un buque haya sufrido una inmovilización o demora innecesarias a causa de las medidas que se tomen de conformidad con los artículos 4.º, 5.º y 6.º del presente Convenio, tendrá derecho a ser indemnizado por todo daño o perjuicio que haya sufrido.

ARTICULO 8.º

Informes sobre sucesos relacionados con sustancias perjudiciales

1) Se hará informe del suceso y sin demora, aplicando en todo lo posible las disposiciones del Protocolo I del presente Convenio.

2) Toda Parte en el Convenio deberá:

a) Tomar las providencias necesarias para que un funcionario u órgano competente reciba y tramite todos los informes relativos a los sucesos;

b) Notificar a la Organización, dándole detalles completos de tales providencias para que las ponga en conocimiento de las demás Partes y Estados miembros de la Organización.

3) Siempre que una Parte reciba un informe en virtud de lo dispuesto en el presente artículo lo retransmitirá sin demora a:

a) La Administración del buque interesado;

b) Todo otro Estado que pueda resultar afectado.

4) Toda Parte en el Convenio se compromete a cursar instrucciones a sus naves y aeronaves de inspección marítima y demás servicios competentes para que comuniquen a sus autoridades cualquiera de los sucesos que se mencionan en el Protocolo I del presente Convenio. Dicha Parte, si lo considera apropiado, transmitirá un informe a la Organización y a toda otra Parte interesada.

ARTICULO 9.º

Otros tratados y su interpretación

1) A partir de su entrada en vigor, el presente Convenio sustituirá al Convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, 1954, reformado, entre las Partes en ese Convenio.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

2) Nada de lo dispuesto en el presente Convenio prejuzgará la codificación y el desarrollo del Derecho marítimo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, convocada en virtud de la Resolución 2.750 C(XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ni las reivindicaciones y tesis jurídicas presentes o futuras de cualquier Estado en lo concerniente al Derecho marítimo y a la naturaleza y amplitud de su jurisdicción sobre su zona costera o sobre buques de su pabellón.

3) En el presente Convenio se interpretará el término «jurisdicción» a la luz del Derecho internacional vigente cuando haya de aplicarse o interpretarse el presente Convenio.

ARTICULO 10

Solución de controversias

Toda controversia entre dos o más Partes en el Convenio relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio que no haya podido resolverse mediante negociación entre las Partes interesadas será sometida, a petición de cualquiera de ellas, al procedimiento de arbitraje establecido en el Protocolo II del presente Convenio, salvo que esas Partes acuerden otro procedimiento.

ARTICULO 11

Comunicación de información

1) Las Partes en el Convenio se comprometen a comunicar a la Organización:

a) El texto de las leyes, ordenanzas, decretos, reglamentos y otros instrumentos que se promulguen acerca de las diversas materias incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio;

b) Una lista de los órganos no gubernamentales que estén autorizados a actuar en su nombre en lo relativo a proyecto, construcción y equipo de buques destinados a transportar sustancias perjudiciales de conformidad con lo dispuesto en las Reglas;

c) Muestras, en número suficiente, de los certificados expedidos en virtud de lo dispuesto en las Reglas;

d) Una lista de las instalaciones de recepción, puntualizando su emplazamiento, capacidad, equipo disponible y demás características;

e) Informes oficiales o resúmenes de informes oficiales en cuanto revelen los resultados de la aplicación del presente Convenio, y

f) Un informe estadístico anual, en la forma normalizada por la Organización, acerca de las sanciones que hayan sido impuestas por transgresiones del presente Convenio.

2) La Organización notificará a las partes toda comunicación que reciba en virtud del presente artículo y hará circular entre las Partes toda información que le sea comunicada de conformidad con los apartados b) a f) del párrafo 1) del presente artículo.

ARTICULO 12

Siniestros sufridos por los buques

1) Las Administraciones se comprometen a investigar todo siniestro sobrevenido a cualquiera de sus buques que esté sujeto a lo dispuesto en las Reglas si tal siniestro ha causado efectos deletéreos importantes en el medio marino.

2) Las Partes en el Convenio se comprometen a informar a la Organización acerca de los resultados de tales investigaciones siempre que consideren que con esta información contribuirán a determinar qué modificaciones convendría realizar en el presente Convenio.

ARTICULO 13

Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

1) El presente Convenio quedará abierto a la firma en la sede de la Organización desde el 15 de enero de 1974 hasta el 31 de diciembre de 1974, y después de ese plazo seguirá abierto a la adhesión. Los Estados podrán hacerse partícipes del presente Convenio mediante:

- a) Firma sin reserva en cuanto a ratificación, aceptación o aprobación, o
- b) Firma a reserva de ratificación, aceptación o aprobación, seguida de ratificación, aceptación o aprobación, o
- c) Adhesión.

2) La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se efectuará mediante depósito de un instrumento a tal efecto en poder del secretario general de la Organización.

3) El secretario general de la Organización informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Convenio o que se hayan adherido al mismo de toda firma o del depósito de todo nuevo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y de la fecha de tal depósito.

ARTICULO 14

Anexos facultativos

1) Todo Estado, al tiempo de firmar, ratificar, aceptar, aprobar el presente Convenio o adherirse al mismo, podrá declarar que no acepta alguno o ninguno de los Anexos III, IV y V (a los que se designará en adelante «Anexos facultativos») del presente Convenio². A reserva de lo anterior, las Partes en el Convenio quedarán obligadas por cualquiera de los Anexos en su totalidad.

² No firmados por la representación española.

2) Todo Estado que haya declarado no considerarse obligado por algún Anexo facultativo podrá aceptar en cualquier momento dicho Anexo mediante depósito en poder de la Organización de un instrumento del tipo prescrito en el párrafo 2 del artículo 13.

3) El Estado que formule una declaración con arreglo a lo previsto en el párrafo 1 del presente artículo en relación con algún Anexo facultativo y que no haya aceptado posteriormente dicho Anexo, de conformidad con el párrafo 2) del presente artículo, no asumirá ninguna obligación ni tendrá derecho a reclamar ningún privilegio en virtud del presente Convenio en lo referente a asuntos relacionados con el Anexo en cuestión; y las referencias a las Partes en el presente Convenio no incluirán a dicho Estado en lo concerniente a los asuntos relacionados con el citado Anexo.

4) La Organización informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Convenio o se hayan adherido al mismo de toda declaración formulada en virtud del presente artículo, así como de todo instrumento recibido y depositado de conformidad con el párrafo 2) del presente artículo.

ARTICULO 15

Entrada en vigor

1) El presente Convenio entrará en vigor doce meses después de la fecha en que por lo menos 15 Estados cuyas flotas mercantes combinadas constituyan no menos del 50 por 100 de tonelaje bruto de la marina mercante mundial se hayan hecho Partes del mismo conforme a lo prescrito en el artículo 13.

2) Todo Anexo facultativo entrará en vigor doce meses después de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones estipuladas en el párrafo 1) del presente artículo en relación con dicho Anexo.

3) La Organización informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Convenio, o se hayan adherido al mismo, de la fecha en que entre en vigor y también de la fecha en que adquiera vigencia cualquier Anexo facultativo de conformidad con el párrafo 2) del presente artículo.

4) Para los Estados que hayan depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión respecto al presente Convenio, o a cualquier Anexo facultativo, después de que se hubieren cumplido los requisitos de entrada en vigor, pero con anterioridad a la fecha de entrada en vigor, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión empezarán a regir al entrar en vigor el Convenio, o el Anexo facultativo, o a los tres meses de haberse depositado el instrumento correspondiente, si este plazo vence posteriormente.

5) Para los Estados que hayan depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Convenio o de un Anexo facultativo, el Convenio o el Anexo facultativo empezará a regir a los tres meses de haberse depositado el instrumento.

6) Todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión que se deposite con posterioridad a la fecha en que se hayan cumplido todas las condiciones prescritas por el artículo 16 para poner en vigor cualquier enmienda del presente Convenio, o Anexo facultativo, se considerará referido al Convenio o Anexo en su forma enmendada.

ARTICULO 16

Enmiendas

1) El presente Convenio podrá ser encomendado por cualquiera de los procedimientos especificados a continuación.

2) Enmienda, previo examen por la Organización:

a) Toda enmienda propuesta por una Parte en el Convenio será sometida a la Organización y distribuida por el secretario general de la misma a todos los Miembros de la Organización y a todas las Partes por lo menos seis meses antes de su examen;

b) Toda enmienda propuesta y distribuida con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de este párrafo será sometida por la Organización a un órgano competente para que éste la examine;

c) Las Partes en el Convenio, sean o no Miembros de la Organización, tendrán derecho a participar en las deliberaciones del órgano competente;

d) Las enmiendas serán adoptadas por una mayoría de dos tercios de los presentes y votantes, interviniendo solamente en la votación las Partes en el Convenio;

e) Si fuere adoptada de conformidad con el apartado d) de este párrafo, la enmienda será comunicada por el secretario general de la Organización a todas las Partes en el Convenio para su aceptación;

f) Se considerará aceptada una enmienda en las circunstancias siguientes:

i) Una enmienda a un artículo del Convenio se considerará aceptada a partir de la fecha en que la hubieren aceptado los dos tercios de las Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen no menos del 50 por 100 del tonelaje bruto de la flota mercante mundial;

ii) Una enmienda a un Anexo del Convenio se considerará aceptada, de conformidad con el procedimiento especificado en el inciso iii) de este párrafo, salvo que el órgano competente, en el momento de su adopción, determine que la enmienda se considerará aceptada a partir de la fecha en que la hubieren aceptado los dos tercios de las Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen no menos del 50 por 100 del tonelaje bruto de la flota mercante mundial. No obstante, en cualquier momento antes de la entrada en vigor de una enmienda a un Anexo del Convenio, una Parte podrá notificar al secretario general de la Organización que para que la enmienda entre en vigor con respecto a dicha Parte ésta habrá de dar su aprobación expresa. El secretario general pondrá dicha notificación y la fecha de su recepción en conocimiento de las Partes;

iii) Una enmienda a un Apéndice de un Anexo del Convenio se considerará aceptada al término de un plazo no menor de diez meses, que determinará el órgano competente en el momento de su adopción, salvo que, dentro de ese plazo, un tercio cuando menos de las Partes, o aquellas Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 por 100 del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, según cuál de esas dos condiciones se cumpla, antes, notifiquen a la Organización que rechazan la enmienda;

iv) Toda enmienda al Protocolo I del Convenio quedará sujeta a los mismos procedimientos que se estipulan en los incisos ii) o iii) del apartado f) de este párrafo para enmendar los Anexos del Convenio;

v) Toda enmienda al Protocolo II del Convenio quedará sujeta a los mismos procedimientos que se estipulan en el inciso i) del apartado f) de este párrafo para enmendar los artículos del Convenio;

g) La enmienda entrará en vigor en las siguientes condiciones:

i) En el caso de una enmienda a un artículo o al Protocolo II del Convenio, o al Protocolo I o a un Anexo del Convenio que no se efectúe con arreglo al procedimiento especificado en el inciso iii) del apartado f) de este párrafo, la enmienda aceptada de conformidad con las disposiciones precedentes entrará en vigor seis meses después de la fecha de su aceptación con respecto a las Partes que hayan declarado que la aceptan;

ii) En el caso de una enmienda al Protocolo I, a un Apéndice de un Anexo o a un Anexo al Convenio que se efectúe con arreglo al procedimiento especificado en el inciso iii) del apartado f) de este párrafo, la enmienda que se considere aceptada de conformidad con las condiciones precedentes entrará en vigor seis meses después de su aceptación con respecto a todas las Partes, exceptuadas aquellas que antes de esa fecha hayan declarado que no la aceptan o notificado, en virtud del inciso ii) del apartado f) de este párrafo, que su aprobación expresa es necesaria.

3) Enmienda mediante conferencia:

a) A solicitud de cualquier Parte, siempre que concuerden en ello un tercio cuando menos de las Partes, la Organización convocará una conferencia de Partes en el Convenio para estudiar enmiendas al presente Convenio;

b) Toda enmienda adoptada en tal conferencia por una mayoría de los dos tercios de las Partes presentes y votantes será comunicada por el secretario general de la Organización a todas las Partes para su aceptación;

c) Salvo que la conferencia decida otra cosa, se considerará que la enmienda ha sido aceptada y ha entrado en vigor de conformidad con los procedimientos especificados en los apartados f) y g) del párrafo 2).

4) a) En el caso de una enmienda a un Anexo facultativo se entenderá que toda referencia hecha en el presente artículo a una «Parte del Convenio» constituye también referencia a una Parte obligada por ese Anexo;

b) Toda Parte que haya rehusado aceptar una enmienda a un Anexo será considerada como no Parte por lo que se refiere exclusivamente a la aplicación de esa enmienda.

5) La adopción y la entrada en vigor de un nuevo Anexo quedarán sujetas a los mismos procedimientos que la adopción y la entrada en vigor de una enmienda a un artículo del Convenio.

6) Salvo indicación expresa en otro sentido, toda enmienda al presente Convenio, efectuada de conformidad con lo dispuesto en este artículo, que se refiera a la estructura de un buque, se aplicará solamente a los buques cuyo contrato de construcción haya sido formalizado o, de no haber contrato de construcción, cuya quilla haya sido colocada en la fecha, o después de la fecha, de entrada en vigor de la enmienda.

CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973

7) Toda enmienda a un Protocolo o a un Anexo habrá de referirse al fondo de ese Protocolo o Anexo y ser compatible con lo dispuesto en los artículos del presente Convenio.

8) El secretario general de la Organización informará a todas las Partes de cualquier enmienda que entre en vigor conforme a lo dispuesto en el presente artículo, así como de la fecha de entrada en vigor de cada una de ellas.

9) Toda declaración de que se acepta o se rechaza una enmienda en virtud del presente artículo habrá de notificarse por escrito al secretario general de la Organización, el cual comunicará a las Partes en el Convenio haber recibido la notificación y la fecha en que la recibió.

ARTICULO 17

Fomento de la cooperación técnica

Las Partes en el Convenio, en consulta con la Organización y otros órganos internacionales, y con la asistencia y coordinación del director ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, fomentarán la prestación de ayuda a aquellas Partes que soliciten asistencia técnica para:

- a) Formar personal científico y técnico;
- b) Suministrar el equipo e instalaciones de recepción y de vigilancia y control que se necesiten;
- c) Facilitar la adopción de otras medidas y disposiciones encaminadas a prevenir o mitigar la contaminación del medio marino por los buques, y
- d) Fomentar la investigación, preferiblemente en los países interesados, promoviendo así el logro de los fines y propósitos del presente Convenio.

ARTICULO 18

Denuncia

1) El presente Convenio, o cualquiera de sus Anexos facultativos, podrá ser denunciado por una Parte en el Convenio en cualquier momento posterior a la expiración de un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que el Convenio o el Anexo haya entrado en vigor para dicha Parte.

2) La denuncia se efectuará mediante notificación por escrito al secretario general de la Organización, el cual informará a las demás Partes de haber recibido tal notificación, de la fecha en que la recibió y de la fecha en que surta efecto tal denuncia.

3) La denuncia surtirá efecto doce meses después de haber sido recibida por el secretario general de la Organización la notificación de denuncia o al expirar cualquier otro plazo más largo que pueda estipularse en dicha notificación.

ARTICULO 19

Depósito y registro

1) El presente Convenio será depositado en poder del secretario general de la Organización, el cual transmitirá copias auténticas del mismo, debidamente certificadas, a todos los Estados que firmen el presente Convenio o se adhieran al mismo.

2) Tan pronto como el presente Convenio entre en vigor, el secretario general de la Organización remitirá su texto al secretario general de las Naciones Unidas para que sea registrado y publicado de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO 20

Idiomas

El presente Convenio está redactado en ejemplar único en los idiomas español, francés, inglés y ruso, siendo cada texto igualmente auténtico. Se harán traducciones oficiales en los idiomas alemán, árabe, italiano y japonés, que serán depositadas junto al original firmado.

PROTOCOLO PRIMERO

Disposiciones para formular los informes sobre sucesos relacionados con sustancias perjudiciales (de conformidad con el artículo 8.º del Convenio)

ARTÍCULO I

Obligación de informar

1) El capitán de un buque que se encuentre en uno de los casos previstos en el artículo III de este Protocolo, o toda persona que esté a cargo del buque, comunicará los pormenores del suceso sin demora y, en todo lo posible, con arreglo a las disposiciones de este Protocolo.

2) Si el buque mencionado en el párrafo 1) de este artículo fuera abandonado, o si el informe procedente de tal buque fuera incompleto o no se hubiera podido recibir, el propietario, fletador, naviero o armador de tal buque o sus agentes asumirán, en todo lo posible, las obligaciones que imponen al capitán las disposiciones de este Protocolo.

ARTÍCULO II

Método para informar

1) El informe se transmitirá por radio siempre que sea posible, pero desde luego por la vía más rápida disponible al tiempo de informar. Tendrán la máxima prioridad posible los informes transmitidos por radio.

CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973

2) Los informes irán dirigidos al funcionario u órgano competente que se especifica en el párrafo 2), a), del artículo 8.º del Convenio.

ARTÍCULO III

Casos en que se informará

Se hará informe cada vez que un suceso entrañe:

- a) Una descarga distinta de las permitidas por el presente Convenio, o
- b) Una descarga permitida por el presente Convenio en virtud de que:
 - i) Se realiza para proteger la seguridad de un buque o salvar vidas en el mar, o
 - ii) Es resultado de averías sufridas por el buque o por sus equipos; o
- c) Una descarga de una sustancia perjudicial, con objeto de combatir un accidente concreto de contaminación o de efectuar trabajos lícitos de investigación científica acerca de la reducción o control de la contaminación;
- d) La probabilidad de una cualquiera de las descargas mencionadas en los apartados a), b) o c) de este artículo.

ARTÍCULO IV

Contenido del informe

- 1) El informe contendrá, en términos generales:
 - a) La identificación del buque;
 - b) La hora y fecha del suceso;
 - c) La situación del buque cuando ocurrió el suceso;
 - d) Las condiciones de mar y viento reinantes a la hora del suceso, y
 - e) Todo detalle pertinente sobre la condición del buque.
- 2) El informe contendrá en particular:
 - a) Una clara indicación o descripción de las sustancias perjudiciales de que se trate, incluidos, a ser posible, los nombres técnicos correctos de tales sustancias (no deben utilizarse las denominaciones comerciales en lugar de los nombres técnicos correctos);
 - b) La indicación precisa o estimada de las cantidades, concentraciones y estado probable de las sustancias perjudiciales que se hayan descargado o que posiblemente vayan a descargarse en el mar y, cuando sea pertinente,
 - c) Una descripción de los embalajes y marcas de identificación; y a ser posible,
 - d) El nombre del consignador, consignatario o fabricante.
- 3) En el informe se indicará con claridad si la sustancia perjudicial que se haya descargado o que posiblemente vaya a descargarse es un hidrocarburo, una sustancia

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

nociva líquida, una sustancia nociva sólida o una sustancia nociva gaseosa y si tal sustancia era o es transportada a granel o en paquetes, contenedores, tanques portátiles, camiones-cisterna o vagones-tanque.

4) El informe se complementará, cuando sea oportuno, con cualesquiera otros datos pertinentes que solicite el destinatario o que estime apropiados la persona que lo transmite.

ARTÍCULO V

Informe suplementario

Toda persona obligada a informar en virtud de las disposiciones de este Protocolo hará lo posible para:

a) Suplementar el primer informe, cuando sea oportuno, con datos relativos a la evolución de la situación y

b) Satisfacer, en todo lo posible, las solicitudes de información adicional que hagan los Estados afectados acerca del suceso.

PROTOCOLO II

Arbitraje (de conformidad con el artículo 10 del Convenio)

ARTÍCULO I

Salvo que las Partes en la controversia decidan otra cosa, el procedimiento de arbitraje se regirá por las normas estipuladas en este Protocolo.

ARTÍCULO II

1) Se constituirá un Tribunal de arbitraje a solicitud de una Parte en el Convenio, dirigida a otra de conformidad con el artículo 10 del presente Convenio. La solicitud de arbitraje consistirá en una exposición del caso, acompañada de los documentos de justificación.

2) La Parte solicitante informará al secretario general de la Organización del hecho de haber pedido la constitución de un Tribunal, de los nombres de las Partes en la controversia y de los artículos del Convenio o las reglas sobre cuya interpretación o aplicación exista, en su opinión, un desacuerdo. El secretario general transmitirá esta información a todas las Partes.

ARTÍCULO III

El Tribunal estará constituido por tres miembros: dos árbitros nombrados, respectivamente por cada una de las Partes en la controversia y un tercer árbitro, que será nombrado de común acuerdo por los dos primeros y asumirá la presidencia del Tribunal.

ARTÍCULO IV

1) Si al vencer el plazo de sesenta días, contados desde el nombramiento del segundo árbitro, no ha sido nombrado todavía el presidente del Tribunal, el secretario general de la Organización, a petición de cualquiera de las dos Partes, hará ese nombramiento dentro de un nuevo plazo de sesenta días, seleccionándolo en una lista de personas calificadas previamente, compilada por el Consejo de la Organización.

2) Si dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud, una de las Partes no ha nombrado al miembro del Tribunal cuya designación le incumbe, la otra Parte puede informar directamente al secretario general de la Organización, quien nombrará al presidente del Tribunal dentro de un plazo de sesenta días, seleccionándolo en la lista prescrita en el párrafo 1) del presente artículo.

3) Tan pronto como haya sido nombrado, el presidente del Tribunal requerirá a la Parte que no haya designado árbitro para que lo haga del mismo modo y con arreglo a las mismas condiciones. Si la Parte no efectúa el nombramiento requerido, el presidente del Tribunal pedirá al secretario general de la Organización que haga él mismo el nombramiento con arreglo a la forma y condiciones prescritas en el párrafo anterior.

4) Cuando sea nombrado en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, el presidente del Tribunal no podrá ser ni haber sido de la misma nacionalidad que una de las Partes interesadas, salvo que consienta en ello la otra Parte.

5) En caso de fallecimiento o ausencia de un árbitro cuyo nombramiento incumba a una de las Partes, dicha Parte nombrará a un sustituto dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha del fallecimiento o ausencia. Si dicha Parte no hiciere el nombramiento, continuará el procedimiento de arbitraje con los árbitros restantes. En caso de fallecimiento o ausencia del presidente del Tribunal, se procederá a nombrar un sustituto con arreglo a lo dispuesto en el artículo III de este Protocolo o, si no hubiera acuerdo entre los miembros del Tribunal dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha del fallecimiento o ausencia, según lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO V

El Tribunal puede oír y dirimir reconveniones promovidas directamente por cuestiones que toquen al fondo de la controversia.

ARTÍCULO VI

Cada una de las Partes remunerará a su árbitro y sufragará los gastos conexos, así como los de preparación de su causa. La remuneración del presidente del Tribunal y todos los gastos generales del arbitraje correrán por mitades a cargo de las Partes. El Tribunal anotará todos sus gastos y presentará un estado de cuentas definitivo.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO VII

Toda Parte en el Convenio que tenga un interés de índole jurídica que pudiera ser afectado por el dictamen del Tribunal podrá, con el consentimiento del Tribunal, sumarse al procedimiento de arbitraje mediante notificación escrita, dirigida a las Partes que hayan iniciado el procedimiento.

ARTÍCULO VIII

Todo Tribunal de arbitraje constituido en virtud de lo dispuesto en el presente Protocolo establecerá su propio reglamento.

ARTÍCULO IX

1) Las decisiones del Tribunal, tanto en materia de procedimiento y de ubicación de las sesiones como respecto a cualquier asunto que le sea sometido, se tomarán por voto mayoritario de sus miembros; la ausencia o abstención de uno de los miembros del Tribunal cuyo nombramiento incumbió a las Partes no constituirá impedimento para que el Tribunal dictamine. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

2) Las Partes facilitarán las tareas del Tribunal. En particular, de conformidad con su legislación y usando todos los medios de que dispongan, las Partes deberán:

- a) Proporcionar al Tribunal los documentos e información necesarios;
- b) Dar al Tribunal entrada en su territorio para oír a testigos o expertos y para visitar los lugares de que se trate.

3) La ausencia o no comparecencia de una Parte no constituirá impedimento para que se siga el procedimiento.

ARTÍCULO X

1) El Tribunal dictará su laudo dentro de un plazo de cinco meses, contados a partir de la fecha de su constitución, a menos que, en caso de necesidad, decida ampliar ese plazo. La ampliación no excederá de tres meses. El laudo del Tribunal, que irá acompañado de una exposición de motivos, será definitivo e inapelable y se comunicará al secretario general de la Organización. Las Partes cumplirán inmediatamente lo dispuesto en el laudo.

2) Toda controversia que se suscitase entre las Partes en cuanto a la interpretación o ejecución del laudo podrá ser sometida por una de las Partes al Tribunal que los dictó para que decida, y de haberse dispersado éste, a otro Tribunal constituido a dicho efecto del mismo modo que el primero.

DOCUMENTACION ESPECIAL EN RELACION CON LA NUEVA OFENSIVA DEL COMUNISMO MUNDIAL *

Los ideólogos marxista-leninistas consideran que sólo el socialismo comunista como sistema político tiene su razón de ser; por tanto, cualquier otro sistema político o económico es automáticamente hostil al comunismo, lo cual implica que es necesario —más, obligatorio— combatirlo por todos los medios posibles.

El sistema capitalista sigue siendo el enemigo principal del comunismo; según se afirma, engendra los elementos constitutivos del imperialismo y a veces capitalismo e imperialismo son la misma cosa.

Con el siguiente documento pretendemos evidenciar la postura del comunismo frente al resto del mundo, postura que no tiene nada en común con la coexistencia pacífica o seguridad europea como tal. La terminología comunista es completamente distinta de la occidental. Todo lo que no es comunista o al menos pro comunista es peligroso para la Humanidad y ha de desaparecer. Porque la única salvación para el mundo es el sistema soviético de socialismo comunista. Examinando detenidamente el texto de este documento, al interesado no se le escapa un hecho insólito: se «descubren» peligros incluso donde no los hay; no importa; se inventa cualquier término, ya que el comunismo ha de seguir en movimiento, en revolución. Al mismo tiempo no se escapa el hecho de que los comunistas reivindican el exclusivo derecho de ser demócratas.

El sistema soviético de socialismo comunista es totalitario de por sí; reivindica para sí un poder total y absoluto sobre la Humanidad. Esta reivindicación es definida con la expresión de implantación de la «paz mundial». Sin embargo, la implantación de la paz mundial es un proceso revolucionario que es prohibido al resto del mundo, porque es un asunto de propiedad comunista.

Según la Constitución soviética, todos los países tienen no solamente la posibilidad, sino el derecho de entrar en la futura Federación mundial, cuyo núcleo es la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, una vez cumplidos los requisitos necesarios; sin embargo, también se afirma que cada país miembro de la URSS puede separarse libremente cuando lo considere oportuno. Hasta ahora no se ha separado ninguno. Al revés, dentro de un tiempo no demasiado lejano, los países del Pacto de Varsovia y del COMECON

* En conexión con los números 136 y 137 de esta REVISTA.

solicitarán su admisión en la mundialmente concebida URSS y las fronteras soviéticas de hoy se desplazarán otra vez hacia el Oeste, y nadie podrá afirmar que el Kremlin persigue fines imperialistas; no, los soviéticos siempre «emplean medios pacíficos» en su marcha hacia el dominio universal.

Quien se oponga al expansionismo soviético corre el grave riesgo de ser apuntado como imperialista, hecho que como prueba ofrece este documento, cuya publicación ha de ponernos en evidencia ante el peligro comunista para el mundo libre. El llamado antiimperialismo soviético-comunista es, en realidad, el auténtico imperialismo, que pretende establecer un único imperio sobre la Humanidad, tal como lo prueba el documento que publicamos en el anterior número de esta REVISTA con el título de «Expansionismo».

STEFAN GLEJDURA

II

ANTIIMPERIALISMO

Habiendo subrayado los partidos comunistas y obreros en la Conferencia internacional consultiva, celebrada en junio de 1969, el papel decisivo del sistema mundial socialista, se basaron en el presupuesto de que el fondo de nuestra época está determinado por la transición de alcance mundial del capitalismo al socialismo; de que en su centro se encuentra el proletariado internacional y sus conquistas más importantes, lo cual quiere decir el socialismo realmente existente. Su importancia decisiva emana de la contribución que el socialismo aporta en el terreno político, económico, militar e ideológico a la báscula de la lucha internacional de clases.

En los países del socialismo encuentra su realización el sueño de varios siglos albergado por la Humanidad sobre una sociedad libre de explotación, sobre una vida llena de felicidad y paz. En la práctica, el socialismo resulta ser el único orden social capaz de resolver los problemas fundamentales del desarrollo social en interés de las masas. De esta manera realiza óptimamente los ideales de la lucha antiimperialista, ofreciendo a todos los pueblos una clara alternativa, por la cual vale la pena luchar. Debido a la fuerza del socialismo como fuerte base política y material de la lucha antiimperialista, se desintegra el intento de la reacción imperialista de paralizar el progreso social. Incluso muchas cosas que se han producido en los Estados capitalistas en el curso del ajuste inevitable de la burguesía a la cambiada relación internacional de fuerzas se deben al impacto del socialismo.

Desde la Conferencia internacional consultiva resulta ser aún más claro el siguiente hecho: se debe ante todo al gigantesco poderío político, económico y no en menor medida militar de la Unión Soviética y de la comunidad socialista de los Estados

estrechamente cerrados el que se haga retroceder irreversiblemente al imperialismo a la defensiva histórica. Es precisamente este poderío el que ejerce una influencia constructiva sobre las relaciones internacionales, capaz de garantizar a la Humanidad por vez primera en la Historia perspectivas de un desarrollo pacífico. El poder y la influencia de los países socialistas aumentan con el avance en la construcción del socialismo y del comunismo. Con ello crece al mismo tiempo la fuerza iluminadora del socialismo realmente existente, igual que el impacto revolucionario de las ideas socialistas en la manera de pensar y obrar de las masas trabajadoras en los países no socialistas.

SOCIALISMO IMPONE NUEVAS NORMAS

El potente desarrollo y la influencia internacional ejercida por el socialismo se comprueba en su ininterrumpido crecimiento económico. La Unión Soviética es la que dispone de las decisivas potencialidades económicas como la potencia principal del socialismo. Si en 1923 la producción soviética representaba sólo un tanto por ciento de la producción mundial, hoy día asciende al 20 por 100. Los Estados miembros del COMECON representan en su conjunto el bloque económico más estable, dinámico y al mismo tiempo el más compacto del globo. Comprende aproximadamente la quinta parte del territorio de la Tierra, con una población de 366 millones de habitantes (= 10 por 100 de la población mundial). Como consecuencia de su poderosamente crecido potencial industrial, los Estados miembros del COMECON producen actualmente una tercera parte de la producción industrial mundial y una cuarta parte del producto nacional, también a escala mundial. Debido a su procedimiento dinámico, los países socialistas—conforme al documento básico de la Conferencia internacional consultiva—han entrado en una nueva etapa de su desarrollo. Además, disponen de posibilidades considerablemente mayores en cuanto a la promoción de las ventajas que de por sí brinda el orden social socialista, con el fin de conseguir su supremacía respecto al sistema social capitalista. A finales de los años sesenta y principios de los setenta se ha conseguido cumplir (sobre la base del crecido potencial económico) con las condiciones internas y externas favorables [en virtud de los resultados positivos de los países socialistas en el aseguramiento de la paz, así como de la implantación del proceso de (la) «guerra fría» al de distensión], en el sentido de realizar con más rapidez y generalidad los objetivos fundamentales del socialismo.

Con este procedimiento era posible garantizar la rápida marcha de desarrollo de las fuerzas de productividad en su conjunto, especialmente en relación con los medios de producción en la industria, así como con la elevación del nivel de vida material y cultural de los trabajadores. De esta manera, la sustancia, el sentido del socialismo para con hacer todo lo posible para el bien del hombre, para la felicidad del pueblo, para los intereses del proletariado y de los demás trabajadores, en cuanto a la satisfacción de las necesidades materiales y culturales, creando condiciones positivas de un desarrollo multifacético de las personalidades socialistas, encuentran cada vez más terreno de realización. Buena prueba de ello es la tarea principal establecida en los respectivos Congresos de los partidos hermanos, que en un principio es la misma, incluso respecto a su realización práctica.

Debido al alto grado de desarrollo y ritmo continuo de la economía, a la enorme eficacia de las normas del socialismo y del aprovechamiento concienzudo y efectivo de las ventajas que ofrece el socialismo, los partidos hermanos han cumplido sus programas destinados a mejorar el nivel de vida material y cultural de los trabajadores, y en parte hasta lo han sobrepasado. Sólo un ejemplo: únicamente en la Unión Soviética 110 millones de personas han recibido nuevas viviendas en los últimos diez años. Esta cifra es superior a la población total de Gran Bretaña y Francia en conjunto. Entre 1971 y 1973 aumentó el salario para cada tercer trabajador o empleado soviético. En los países miembros del COMECON se han construido en los primeros tres años del presente plan quinquenal 8,8 millones de viviendas. Esta cifra es casi doble en relación con la misma situación en los países del Mercado Común, a lo cual habrá que añadir el hecho de que en los países socialistas las viviendas construidas de esta manera son accesibles a trabajadores como inquilinos¹. El amplio programa de un nuevo perfeccionamiento de las relaciones sociales y de la democracia socialista va unido a una tendencia ascendente de la actividad social de los trabajadores, de su participación en la dirección y planificación del desarrollo social.

Los resultados de la función principal conciernen a todos los sectores de nuestra vida, subrayó el camarada Erich Honecker. Se trata de un desarrollo multifacético de todos los miembros de la sociedad. Con el cumplimiento de la función principal se trata de estructurar las relaciones sociales, de tal manera que respondan al nivel de una sociedad socialista desarrollada. Con eso queda determinado el rango que corresponde a las necesidades de los hombres, de su respeto y satisfacción en el curso del proceso de construcción de la sociedad socialista desarrollada—en la dirección y en la planificación, al fin y al cabo, en todos los terrenos. Con esta orientación socio-política, localizada por primera vez en el XXIV Congreso del PCUS, se ha trazado una determinada característica de la ulterior estructuración de nuestra sociedad². La aprobación unánime y el cumplimiento positivo de la función principal constituyen una contribución considerable a la confrontación en cuanto a los valores fundamentales del desarrollo social. Ya Lenin apuntaba a esos valores que el socialismo emplea en su confrontación con el sistema explotador capitalista, cuando preparaba sus «Observaciones respecto al proyecto del segundo programa, de Plejanov». Entonces Lenin consideraba como desafortunada la formulación propuesta por Plejanov en el sentido de tratarse de: «la organización planeada del progreso social de producción para la satisfacción de las necesidades tanto de la sociedad en su conjunto como de sus miembros particulares». En cambio, Lenin argüía: «Eso no es suficiente. Al fin y al cabo, tal organización será emprendida también por los trusts. Sería mejor formularlo así—por cuenta de la sociedad entera—(puesto que eso incluye también a la planificación) y no para la satisfacción de las necesidades de los miembros, sino para asegurar el "máximo" bienestar y desarrollo "multifacético" libre de "todos" los componentes de la sociedad»³.

¹ Compárese *Die Wirtschaft*, núm. 1/1974, 8.

² ERICH HONECKER: «Das Volk der DDR kann mit Zuversicht die Schwelle zum Jahr 1973 überschreiten», Berlín, 1973, *Diets Verlag*, 14 y 15.

³ V. I. LENIN: «Bemerkungen zum zweiten Programmentwurf Plechanows», Berlín, 1956, *Werke*, t. 6, *Diets Verlag*, 40.

Las experiencias prácticas deducidas de la construcción socialista han demostrado que es precisamente en virtud de dichos valores en que se pone de manifiesto cada vez más el predominio histórico del socialismo frente al sistema capitalista. Será cada vez más claro que el socialismo es capaz de plantear y realizar tales objetivos.

El socialismo no persigue el fin de menospreciar al capitalismo con esta clase de cifras, que caracterizan la impotencia del orden capitalista, ya que su función consiste en crear una nueva manera de vivir—manera socialista—, en crear nuevas formas y normas. Según ha puesto de relieve el secretario general del PC de los Estados Unidos, el camarada Gus Hall, y precisamente en la tribuna del XXIV Congreso del PCUS, «en la conciencia de millones de hombres del mundo capitalista se van formando nuevos criterios, con cuya ayuda se comparan recíprocamente los dos sistemas mundiales»⁴. Como consecuencia del desarrollo positivo de los Estados socialistas, la expresión «socialismo» se va convirtiendo cada vez más en el sinónimo de felicidad y dignidad del hombre, de paz y seguridad para millones de personas.

Al poder económico, político y militar del auténtico socialismo se une en la escena internacional cada vez con más fuerza el factor ideológico. Condicionadas por las realidades sociales creadas en los países socialistas, y por su aprovechamiento y propagación en la política de los partidos hermanos, las ideas del socialismo científico no conocen obstáculos. Es precisamente esa fuerza de las ideas del marxismo-leninismo, contra la cual el imperialismo ha desencadenado en la actualidad una furiosa campaña incordiadora antisoviética y anticomunista. Ya se sabe, cuando el imperialismo no pudo con el socialismo durante los difíciles y sacrificados decenios de su existencia en el campo ideológico, cómo puede destruirlo ahora, hecho aún menos posible. El socialismo ha demostrado ya en la práctica que es el único orden social en la Historia capaz de crear condiciones para una vida humanamente digna.

UNIDAD EN ASCENSO

A la fuerza del socialismo real se suma como factor decisivo la creciente unidad de los países socialistas. Es una reivindicación objetiva del desarrollo, ya que con el nuevo avance de los países hermanos en su desarrollo social se manifiestan cada vez más las pautas del socialismo a nivel tanto nacional como internacional. En todos los terrenos de la vida social se lleva a cabo—aunque con diferente intensidad—un proceso de planificación común y de acción coordinada en economía y política, en la interdependencia de las respectivas economías y en el acercamiento espiritual y cultural de los países hermanos. Es cierto, ese proceso no transcurre por sí solo, sino que necesita de una realización y dirección consciente de los partidos hermanos, conforme al principio de todas las normas que guían al socialismo.

Con vista a este desarrollo, la Conferencia internacional consultiva de los partidos comunistas y obreros ha determinado, como una de las tareas fundamentales de los países socialistas, la profundización de la colaboración en todos los sectores. Consecuencia de la acción concienzuda del PCUS y de otros partidos marxista-leninistas,

⁴ *Presse der Sowjetunion*, núm. 49/1971, 306.

se ha comprobado la creciente unidad y cohesión de los países socialistas hermanos en la práctica no solamente como condición decisiva para la construcción de un nuevo orden social, sino también como factor importante para la lucha victoriosa contra las filas del imperialismo, como fuerza motriz para la integración de todas las fuerzas anti-imperialistas.

Ahora podemos decir con toda razón que la integración de la Comunidad socialista de Estados ha alcanzado un nuevo nivel en los últimos años. Ese nuevo nivel se caracteriza ante todo por los siguientes momentos:

1. Por los crecientes rasgos comunes en el desarrollo social de los países que forman parte de la Comunidad socialista de Estados, rasgos que facilitan y exigen una colaboración aún más estrecha entre dichos países. Estos rasgos comunes encontraron su clara expresión en las conclusiones de los recientes Congresos de los partidos hermanos de la Comunidad socialista de Estados.

2. Por el hecho de que esta colaboración va adquiriendo no solamente en volumen, sino también en efectividad e intensidad. Lo característico de esta colaboración actual es ante todo el hecho de que se basa en unos programas cada vez más colectivos y elaborados en común en relación con los sectores importantes del desarrollo social y de la política exterior. A la hora presente, la base de la creciente unidad y cohesión entre la Comunidad socialista de Estados es el programa colectivo de integración económica socialista.

Con la realización de este programa complejo se trazará una etapa cualitativamente nueva para la colaboración entre los Estados socialistas, lo cual les permite aprovechar con más eficacia sus potencialidades comunes y hacer valer aún más ampliamente las ventajas que les brinda el socialismo en el seno de la Comunidad única. Encauzada por los partidos comunistas y obreros, se lleva a cabo progresivamente la planeada interdependencia a largo plazo de las respectivas economías, cuyo fin consiste en la formación de un complejo económico unitario y cerrado.

La realización del programa en cuestión se ha convertido en el contenido fundamental de la colaboración económica entre los países socialistas hermanos. Su importancia, no obstante, sobrepasa en mucho el marco de lo económico. La integración económica socialista estimula el desarrollo económico y con ello también social en general de cada uno de los países socialistas hermanos. Ensancha y fortalece las bases materiales de la unidad de la Comunidad socialista de Estados. Promueve la colaboración de los países hermanos en todos los sectores y acerca mutuamente a todos los pueblos. Su realización consecuente resulta ser de primer rango para la política común de los partidos hermanos, para el peso del socialismo en el mundo, para la fuerza de atracción de sus ideas.

Como base del programa político exterior de la Comunidad socialista entera sirve el Programa de Paz del XXIV Congreso del PCUS. En muchos puntos ya cumplido, introdujo un decisivo viraje a las relaciones internacionales, así como el clima de la guerra fría al período de la coexistencia pacífica, de la seguridad y colaboración entre los pueblos, en contra de la situación provocada por la agresividad imperialista abierta.

Hoy día no hay un solo campo importante en la vida social a escala nacional o internacional que no estuviera bajo el impacto de la colaboración entre los países socia-

listas hermanos. Determinaciones colectivas en relación con la colaboración ideológica entre los partidos hermanos de los países socialistas, adoptadas en el encuentro de secretarios de sus respectivos Comités centrales en diciembre de 1973, celebrado en Moscú, llevan el mismo signo. En el campo militar, la acción común dentro del Pacto de Varsovia queda asegurada por medidas adoptadas en común. Aparte de eso, hay una serie de planes y programas adoptados bilateral o multilateralmente en los más diversos sectores, que en su totalidad crean presupuestos determinantes para la solución común de las cuestiones actualizadas del desarrollo socialista y de la acción internacional.

3. Para la nueva etapa de cohesión de los países socialistas es característico también el desarrollo multifacético de las relaciones entre los Estados del COMECON y otros países socialistas hermanos. Cuba ya es miembro del COMECON. Con éxito se desarrollan las relaciones entre los Estados del COMECON y la República Democrática de Vietnam, así como aquellas relaciones que sirven al ulterior fortalecimiento del socialismo en Vietnam y de la unidad y coherencia de los países socialistas. Crece el entendimiento en las cuestiones fundamentales del actual desarrollo internacional a través de las relaciones con la República Socialista Federativa de Yugoslavia. Activamente se desarrollan las relaciones entre los países del COMECON y la República Democrática Popular de Corea.

En estos últimos años se ha visto con más claridad que la pieza fundamental de las relaciones entre los países de nuestra Comunidad socialista es la cada vez más multifacética y más amplia colaboración entre los partidos hermanos. Los encuentros anuales de Crimea, conferencias colectivas de los secretarios de los Comités centrales se han convertido en una buena y probada tradición. La importancia del continuo intercambio de experiencias y opiniones sobre los problemas actuales de la construcción socialista y comunista no puede ser subestimada. El abundante tesoro de experiencias conseguidas por los partidos hermanos permite valorar desde todos los puntos de vista los problemas maduros relativos a la ulterior estructuración del orden social previsto y a la intensificación de la unidad de la Comunidad socialista de Estados, así como encontrar los mejores métodos para resolverlos. Cuando hoy día indican no solamente las tareas propugnadas por los respectivos partidos comunistas en cuanto a la ulterior construcción socialista, sino también los caminos trazados para su realización, caminos que evidencian cada vez más sus intereses comunes, es porque se trata de un resultado conseguido en gran medida de las vías cada vez más profundas de colaboración entre los partidos hermanos.

La prueba real de la fuerza vital del socialismo científico como la base únicamente posible de un desarrollo estable y socialísticamente dinámico dentro de la Comunidad de los países socialistas hermanos significa al mismo tiempo un decisivo paso atrás del curso propugnado por los líderes de Pekín, dirigido a la deformación del socialismo y a la escisión del sistema mundial socialista. El desarrollo crítico en China se manifiesta en forma de un ejemplo negativo como inadmisibles para incluso la concepción social antisocialista del maofismo. Igualmente registran fracasos los intentos oportunistas fomentados virtualmente por el imperialismo en forma de distintas variantes de un «socialismo democrático» (por ejemplo, Checoslovaquia en 1968), dirigida contra un Estado hermano y socialista.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

La experiencia enseña cada vez con más claridad que la cohesión y el progreso común de los Estados socialistas, igual que el desarrollo positivo de cada país socialista, constituyen una decisiva fuerza motriz también para la influencia internacional del socialismo como tal. El socialismo ofrece a los pueblos de los países capitalistas un ejemplo cada vez más atractivo para con relaciones internacionales de nuevo tipo, que se verifican en los principios del internacionalismo proletario, de ayuda mutua y apoyo recíproco.

En la práctica queda probado: el socialismo —y sólo el socialismo— fue capaz de superar diferencias y enemistades nacionales, esa podrida herencia de la explotación de tantos siglos, ello ya una vez para siempre. Crea condiciones para una convivencia fraterna, basada en igualdad de los pueblos, independientemente del número de sus habitantes, de la extensión de su territorio o de su potencial económico. El socialismo, la política marxista-leninista de los partidos comunistas facilita la tarea de armonizar intereses nacionales con los internacionales. La creciente unidad y cohesión de la Comunidad socialista de Estados, el nivel superior de entendimiento respecto a las necesidades internas (nacionales) e internacionales amplía el campo de posibilidades para todos los países socialistas de resolver los problemas con que se enfrentan. La práctica de la Comunidad socialista prueba el absurdo de las habladurías de los ideólogos burgueses sobre una «soberanía limitada». En cambio, confirma una vez más: la cohesión en el seno del COMECON y del Pacto de Varsovia brinda a los países socialistas no solamente una protección garantizada contra cualquier golpe del imperialismo, sino también hacer valer de un modo ostentativo sus derechos soberanos en la vida internacional.

OFENSIVA SOCIALISTA DE PAZ, FUERZA MOTRIZ PRINCIPAL DE LA LUCHA ANTIIMPERIALISTA

La fuerza real de la Comunidad socialista y su impacto ideológico facilitan a los países socialistas la oportunidad de ejercer a través de su política exterior creciente influencia en las relaciones internacionales. Este campo figura en la actualidad como uno de los principales en cuanto a la confrontación entre los dos sistemas sociales opuestos.

Hoy día el socialismo se encuentra en la situación de imponer los principios de la igualdad soberana entre todos los Estados, de no emplear la fuerza o amenaza, de inviolabilidad de fronteras e integridad territorial, de la solución pacífica de conflictos, de no intervención en los asuntos internos, del respeto de los derechos humanos, de la igualdad y autodeterminación de los pueblos, igual que el de la ventaja común y la igualdad en que se basa la colaboración entre Estados. De esta manera se crean no solamente condiciones favorables exteriores para la construcción del socialismo y del comunismo, sino también para todas aquellas fuerzas que luchan contra la explotación y opresión imperialista.

De importancia decisiva para los pueblos es la política de paz de la Comunidad socialista de Estados. En relación con la enorme fuerza destructora de los modernos medios masivos de destrucción existe la tarea de repeler el peligro, y de una manera definitiva, de una nueva guerra atómica a escala mundial, tarea que ha llegado a ser una cuestión de sobrevivir. Lo que pasa es que hasta ahora nunca han sido tan reales las posibilida-

des de alcanzar este alto objetivo como en la actualidad. Eso se debe, en primer lugar, a la probada fuerza y la autoridad internacional de que goza la Unión Soviética y sus aliados. Su papel, tan decisivo en la lucha por la paz mundial, se evidencia con toda claridad en las transformaciones positivas originadas y promovidas por los Estados socialistas agrupados en torno a la URSS desde la Conferencia internacional de 1969 respecto a la situación mundial. En una etapa históricamente corta, durante algunos años, solamente se ha conseguido sustituir la guerra fría por la distensión implantando los principios de la coexistencia pacífica entre Estados con diferente orden social.

Ahora bien, dichas transformaciones no se deben a que el clima político-mundial haya observado algún cambio en la naturaleza agresiva del imperialismo, ni mucho menos. Cuando el imperialismo no se atrevió a emplear en Vietnam y otras zonas armas nucleares, no era por escrúpulos morales que lo hubieren retenido. En 1945, los Estados Unidos no han vacilado en destruir Hiroshima y Nagasaki con bombas atómicas, sólo para demostrar su potencial bélico y el monopolio en armas nucleares de entonces. El carácter imperialista de los Estados Unidos no ha cambiado, como pudiera parecer a primera vista. Más bien eran las fuerzas antiimperialistas del mundo, ante todo el poder de la Unión Soviética, que dispone de un poderoso potencial de armas nucleares y misiles, que obligaron al imperialismo a tener en cuenta el cambio en la relación de fuerzas a escala internacional.

En junio de 1972, el entonces consejero en seguridad de Nixon y actualmente ministro de asuntos exteriores de los Estados Unidos, Kissinger, tuvo que admitir ante el Congreso estadounidense que «por lo menos desde la mitad de los años sesenta la situación internacional ha experimentado un profundo cambio estructural... Las transformaciones más importantes en relación con los Estados Unidos consisten en que nuestra irrefutable supremacía estratégica se fue abajo en un período en que se propagaban en nuestro país creciente resistencia contra programas de carreras de armamento y reivindicaciones agitadoras en pro de un reparto de medios desde el presupuesto de defensa hasta el presupuesto social... Nos han obligado a coexistir»⁵.

Es cierto, se necesitaban muchas experiencias para que los políticos representativos de los Estados imperialistas llegasen a tal constatación: la política de la guerra fría, cultivada por el imperialismo durante más de veinte años, ha resultado ser un fracaso. Ni el boicot económico y político practicado por los Estados imperialistas ni la carrera de armamentos promovida por ellos pudieron paralizar la marcha victoriosa del socialismo, o hacerlo «retroceder».

La transformación fundamental y la más importante en la relación internacional de fuerzas desde la Conferencia de Moscú queda puesta de relieve en que los Estados de la Comunidad socialista pasan actualmente por el período más fecundo en cuanto a la construcción del socialismo y comunismo a través de la estructuración de su colaboración, mientras tanto, los Estados imperialistas han entrado en una nueva fase de crisis general del capitalismo, que coincide con la crisis de la estrategia de reajuste monopolístico-estatal, con una fuerte agudización de las contradicciones interimperialistas, así como con el fracaso de las concepciones político-exteriores del imperialismo desde la Segunda Guerra Mundial.

⁵ *Europa Archiv*, Bonn, núm. 17/1972, doc. 418-419.

Por supuesto que los factores que figuran como causantes del cambio en las relaciones internacionales son mucho más complejos y amplios. La ofensiva de paz del socialismo cuenta con el apoyo de la clase trabajadora en los países capitalistas, estimulada por la marcha victoriosa de la lucha, y también de parte del movimiento democrático-antiimperialista de liberación en Asia, Africa y América Latina. Cada vez más y en más sitios se agrupan diferentes fuerzas contra la política agresiva del imperialismo. A pesar de todo, entre todas esas fuerzas antiimperialistas sólo el socialismo real dispone del poder de crear presupuestos económicos y en último término también militares capaces de hacer de esos fines una realidad y respaldarlos. Jamás las potencialidades han sido tan tajantes, tanto para el amigo como para el enemigo, que evidenciasen la común política exterior y de seguridad de la Comunidad socialista como de primer rango y como fuerza motriz *sui generis* de la lucha antiimperialista, como en estos últimos años. La realización de los más importantes puntos del Programa de Acción, aprobado por la Conferencia internacional consultiva, queda adscrita, en primer lugar, a la política exterior extraordinariamente activa de la Unión Soviética, llevada a cabo en común con los Estados socialistas aliados, teniendo como base el Programa de Paz del XXIV Congreso del PCUS. El socialismo ha probado expresamente su capacidad de acelerar «no solamente el proceso de liberación de los pueblos, sino también su liberación respecto a la amenaza de guerra»⁶.

Sin esa múltiple, consciente y llena de iniciativa actividad del PCUS y del Gobierno soviético para con la implantación de la coexistencia pacífica como norma de relaciones con los Estados Unidos, Francia, la República Federal de Alemania y otros Estados imperialistas, el sistema convencionalista europeo no habría sido posible. Los Tratados de los Estados socialistas con la República Federal de Alemania y el Convenio cuatripartito sobre Berlín, en los cuales quedan enclavados los resultados de la Segunda Guerra Mundial y del desarrollo posbélico, condujeron hacia la definitiva liquidación del bloqueo político-diplomático imperialista contra la República Democrática Alemana y hacia su admisión en la ONU. Abrieron el camino hacia la convocatoria de la Conferencia sobre Seguridad y Colaboración en Europa. Con ese camino, por vez primera se emprende en Europa el intento del sistema de iniciativa de los Estados miembros del Pacto de Varsovia de resolver todo un complejo de problemas fundamentales desde el punto de vista político, económico y cultural sobre la base de la coexistencia pacífica y garantizar la paz y la seguridad.

Finalmente, el apoyo militar y las actividades diplomático-político-exterior, ante todo de la Unión Soviética han contribuido decisivamente a neutralizar las agresiones imperialistas contra los pueblos de Indochina y Próximo Oriente, así como desplazar la solución de las situaciones de conflicto en Vietnam y Laos, en el subcontinente indico y en el Próximo Oriente al campo político. Por iniciativa de la URSS fueron conseguidos los primeros convenios y puesto en marcha negociaciones para completar la distensión política con la distensión militar. Con razón pudieron constatar los representantes de los partidos comunistas de los países capitalistas en su conferencia de Bruselas, que

⁶ «Zügig voran bei der weiteren Verwirklichung der Beschlüsse des VIII. Parteitages der SED». Del informe del Politburó ante la IX sesión del CC del SED, por mediación de Erich Honecker, Berlín, 1973, *Dietz Verlag*, 9.

el imperialismo «no es capaz», en las condiciones actuales, «de imponer al mundo su ley de la fuerza impunemente, ley de la opresión y conquista»⁷.

En esta forma se han cristalizado la política exterior de la Comunidad socialista de Estados y su Programa común de Acción—que es el Programa de Paz del XXIV Congreso del PCUS—como parte orgánica y al mismo tiempo única y extraordinariamente eficaz de la estrategia de la lucha antiimperialista y del Programa antiimperialista de Acción de la Conferencia internacional consultiva de los partidos comunistas y obreros de 1969. Por esta razón encuentra el Programa de Paz, del PCUS, amplio y creciente apoyo de las fuerzas antiimperialistas y amantes de la paz del mundo entero. Jamás ha causado un programa político-exterior un impacto tan tremendo sobre las relaciones internacionales como es el de la MAGNA CHARTA de la Paz.

En numerosas declaraciones de los partidos hermanos en los países no socialistas se enjuicia óptimamente la importancia de la ofensiva de la paz de la Unión Soviética, de la Comunidad socialista de Estados para la lucha de dichos partidos, así como su consentimiento unánime a los intereses vitales de todos los pueblos: así ocurrió últimamente en la conferencia de los partidos hermanos de los países capitalistas europeos en Bruselas, igual que en la de los partidos hermanos de los países árabes, en Beirut. «Principalmente, debido a los esfuerzos de la Unión Soviética y de otros países socialistas», declaró el secretario general del partido comunista de Francia, camarada Marchais, «la tendencia en el mundo se encamina hacia distensión y progreso de la coexistencia pacífica. La posibilidad de poder decidir cada pueblo libremente sobre su destino nunca era tan real, y cada vez más adquiere en fuerza»⁸. Son absurdas las afirmaciones de los maoístas, reproducidas por algunos partidarios de concepciones oportunistas en partidos comunistas particulares y representantes de las fuerzas pequeño-burguesas y nacionalistas, de que la política de la Unión Soviética y sus aliados persiga fines egoístas y contradiga a los intereses de la lucha revolucionaria antiimperialista.

Primero, la política exterior socialista no se desgasta en la lucha por la coexistencia pacífica entre Estados con diferente orden social, sino que comprende tareas y formas de lucha mucho más amplias, especialmente la estructuración del nuevo tipo de relaciones internacionales entre los países socialistas hermanos; el apoyo a la lucha contra la agresión imperialista de los pueblos que luchan por su independencia en todas sus manifestaciones, así como por el fortalecimiento de la alianza con ellos; la lucha contra el impacto de la manera de ser imperialista en la política internacional y la implantación de nuevas normas de Derecho internacional válidas para todos los pueblos favorablemente.

Segundo, la política de la coexistencia pacífica engendra la confrontación internacional de clases en su sector principal: entre el sistema mundial socialista y el sistema de Estados imperialistas. Girará en torno al problema político fundamental, que es la solución duradera del problema de la guerra o de la paz. El desarrollo de los últimos años ha aportado pruebas convincentes de que la política del socialismo para crear una base estable de coexistencia pacífica con los Estados imperialistas en forma de conve-

⁷ «Politische Erklärung der Konferenz der Kommunistischen Parteien der kapitalistischen Länder Europas», *Neues Deutschland*, el 1 de febrero de 1974.

⁸ *L'Humanité*, el 5 de diciembre de 1973.

nios político-diplomáticos, económicos y culturales, así como relaciones de colaboración tiene un profundo contenido socio-político. Esta política no tiene nada que ver con un reconocimiento, o incluso «firma solemne» del *statu quo* social y político, con la renuncia a cualquier interés del movimiento revolucionario. Por el contrario: la práctica ha demostrado que precisamente en los últimos años del proceso de distensión ha creado condiciones favorables para la lucha de la clase trabajadora en los países imperialistas, y que esta lucha ganó en extensión y eficacia. También para otras fuerzas antiimperialistas, por ejemplo, para las del movimiento de liberación nacional y los jóvenes Estados nacionales, las condiciones de lucha se hacen cada vez más favorables precisamente contando con la influencia tan grande como es la del socialismo en asuntos internacionales. Los tratados concluidos en estos últimos años con los Estados imperialistas prueban que las conquistas revolucionarias de los pueblos, conseguidas desde la terminación de la Segunda Guerra Mundial, no solamente no han sido desprestigiadas, sino al revés, se han reafirmado y asegurado. Basta recordar en este sentido el papel de la República Democrática Alemana, cuyas posiciones internacionales se han fortalecido, asimismo la firme posición internacional de la Cuba socialista, o el establecimiento de relaciones diplomáticas entre la República (Democrática) de Vietnam del Sur con 38 Estados.

La política de la coexistencia pacífica sirve, por tanto, al fortalecimiento de las posiciones del socialismo y de todos los movimientos antiimperialistas. Es decir, en la política de paz de la Comunidad socialista de Estados no se trata de una paz a cualquier precio, sino más bien de una paz duradera, justa y democrática que sirva a los intereses de los pueblos. «No somos, ni mucho menos, pacifistas» subrayó el camarada Leonid Breshnev en la gran congregación en La Habana. «Según nuestra concepción, la paz significa el respeto incondicional del derecho de los pueblos de los países socialistas, a construir la nueva sociedad sin perturbaciones de ninguna clase desde fuera. Significa el respeto incondicional de cada Estado y de cada pueblo a un desarrollo soberano e independiente»⁹.

La política de la coexistencia pacífica no suprime las contradicciones de clases justificadas objetivamente, que existen entre los dos sistemas sociales, porque no puede eliminarlas. Su objetivo consiste en la confrontación históricamente inevitable entre ellos, no en formas militares, especialmente desde el punto de vista de prevenir el peligro de una guerra termonuclear que amenaza a la Humanidad y al progreso social.

Tercero, la coexistencia pacífica no significa solamente una forma de lucha de clases entre socialismo e imperialismo, sino un principio, un instrumento de implantación de un nuevo tipo de relaciones internacionales democráticas que excluyan las formas más peligrosas y brutales de la política imperialista; como son el uso de la fuerza, la opresión de otros pueblos y la intervención en sus asuntos internos. Precisamente ahí estriba el profundo contenido de la función encaminada hacia la extensión del cambio ya puesto en marcha en las relaciones internacionales de una manera irreversible, ello al mundo entero.

En el camino hacia este fin queda aún mucho por hacer. En la actualidad existen ya los presupuestos para garantizar soberanamente un porvenir pacífico de la Huma-

⁹ *Neues Deutschland*, el 31 de enero de 1974.

nidad. Igual que antes, el imperialismo prosigue su carrera de armamentos que es la preparación material de una guerra. El peligro de una guerra mundial no ha sido superado aún. El foco del peligro de guerra en algunas regiones del mundo sigue subsistiendo. Las fuerzas imperialistas y contrarias a la distensión han recrudecido sus actividades, desencadenando, al mismo tiempo, una rabiosa campaña anticomunista y antisoviética de una manera sistemática. Los líderes de Pekín aparecen en la misma trincheras que los imperialistas—contra la Unión Soviética, contra la Comunidad socialista—y contribuyen, de esta forma, a las fuerzas que perjudican el campo antiimperialista.

Estas realidades indican, con toda agudeza, lo siguiente: la postura de solidaridad frente al socialismo realmente existente, de la fuerza decisiva en la lucha antiimperialista por la paz y el progreso y hacia la Unión Soviética como su fuerza principal, se ha convertido en la premisa inequívoca del éxito en la competición con el imperialismo y, por tanto, ha llegado a ser el criterio tajante para todas las fuerzas antiimperialistas. No puede haber una lucha antiimperialista consecuente basada en una postura antisoviética, tampoco puede haber una estrategia y táctica consecuentemente revolucionaria que se basa en un enjuiciamiento torcido de los problemas y de las dificultades, que—al fin y al cabo—ha de resolver y superar el socialismo o el sistema mundial socialista en su marcha hacia adelante. Tal planteamiento sirve sólo a los enemigos del movimiento antiimperialista, y, como consecuencia, obstaculiza la utilización consciente de las crecientes posibilidades de la lucha revolucionaria.

* * *

De acuerdo con el resultado de la sesión celebrada en Varsovia del Comité Político Consultivo de los Estados miembros del Pacto de Varsovia, los partidos y Estados hermanos de la Comunidad socialista se hacen guiar por el optimismo revolucionario. Están convencidos de que los pueblos del mundo defenderán e implantarán sus intereses vitales sólo obrando en estrecha cohesión. Cinco años después de la Conferencia internacional consultiva, de 1969, descubren en este hecho, es decir, en el ulterior y multifacético fortalecimiento y desarrollo del socialismo, de la unidad y colaboración entre los países socialistas hermanos, así como en la continuación consecuente de su ofensiva de paz común, más que nunca el más importante fondo de nuevos éxitos en la lucha contra el imperialismo, por el triunfo de la causa de la paz, de la democracia y del socialismo.

Con tendencia ascendente, el socialismo realmente existente matiza ya hoy día el carácter y las formas de las (futuras) relaciones internacionales. No es difícil imaginarse, según se había expresado el camarada Erich Honecker en la IX sesión del Comité Central del SED, «cuál será la fuerza política, económica y moral del socialismo, cuando nuestra Comunidad de Estados socialistas consiga cumplir otros tres o cuatro planes quinquenales en condiciones de paz».

Preparación y traducción de STEFAN GLEJDURA

FUENTE: *Einheit*, 6/1974: «Das sozialistische Weltsystem - die entscheidende Kraft im antiimperialistischen Kampf», 660-669, de Bruno Mahlov.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: JESÚS FUEYO ALVAREZ

Secretario: Miguel Angel MEDINA MUÑOZ

SUMARIO DEL NUM. 197 (septiembre-octubre 1974)

ESTUDIOS:

- Gonzalo FERNÁNDEZ DE LA MORA: *La crítica balmesiana del estado demoliberal.*
Ricardo CAMPA: *El sindicalismo como intermediario del conflicto entre la sociedad civil y la sociedad política.*
Emilio SERRANO VILLAFANE: *El realismo filosófico en Santo Tomás.*
Dalmacio NÉCRO PAVÓN: *Lo público y lo privado.*
Jorge USCATESCU: *Aniversario de Emmanuel Kant.*
Bonifacio GARCÍA SOLÍS: *El fenómeno del hambre y la teología moral.*

NOTAS:

- Alfonso RODRÍGUEZ PALENCIA: *Alienación.*
José Luis PORTO RIVEIRA: *El tema de la alienación en Juan Jacobo Rousseau.*

SECCION BIBLIOGRAFICA:

Reseniones.—Noticias de Libros.—Revista de Revistas.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España	700,— ptas.
Portugal, Hispanoamérica y Filipinas ...	13,— \$
Otros países	14,— \$
Número suelto, España	175,— ptas.
Número suelto, extranjero	3,50 \$
Número atrasado	225,— ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID - 13 (España)

Pedidos: LESPO. Arriaza, 16. Madrid - 8 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

ESTUDIOS, JURISPRUDENCIA, CRONICA ADMINISTRATIVA, DOCUMENTOS
Y DICTAMENES, BIBLIOGRAFIA

Consejo de Redacción:

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS

Manuel ALONSO OLEA, Juan I. BERMEJO GIRONÉS, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, Tomás Ramón FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS, Fernando GARRIDO FALLA, Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO GARCÍA, José Ramón PARADA VÁZQUEZ, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAÍNZ DE BUJANDA, José Luis VILLAR PALASÍ

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Juan Alfonso SANTAMARÍA PASTOR

SUMARIO DEL NUM. 74 (mayo-agosto. 1974).

ESTUDIOS:

- J. GONZÁLEZ PÉREZ: *Los efectos de la inscripción de los actos administrativos.*
R. MARTÍN MATEO: *El control de las transferencias tecnológicas.*
M. BAENA DEL ALCÁZAR: *Una primera aproximación a las nueva Ley de Colegios profesionales.*

JURISPRUDENCIA:

I. Comentarios monográficos:

J. M. CASTELLS ARTECHE: *Un aspecto del valor tributario de los expedientes administrativos.*

II. Notas:

1. *Conflictos jurisdiccionales* (L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).
2. *Contencioso-administrativo:*
 - A) En general (J. PRATS CATALÁ).
 - B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).
 - C) Tributario (J. J. BAYONA DE PEROGORDO y J. MARTÍN QUERALT).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

I. España:

- La reforma de lo contencioso-administrativo en el Proyecto de Bases de la Ley orgánica de Justicia* (S. ALVAREZ GENDÍN).
En torno a las Segundas jornadas de la función pública (V. RODRÍGUEZ VÁZQUEZ DE PRADA).

DOCUMENTOS Y DICTAMENES:

Proyecto de Ley de Bases del Régimen local.

BIBLIOGRAFIA: I. Recensiones y noticia de libros. II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ANUALES:

España	750 ptas.
Portugal, Iberoamérica, Filipinas	14 \$
Otros países	15 \$

PRECIOS DE NÚMERO SUELTO:

España	275 ptas.
Extranjero	5 \$

Pedidos: LESPO. Calle del Reloj, 1. Madrid - 13 (España)

Últimas novedades publicadas por el Instituto de Estudios Políticos

UNIVERSIDAD Y POLITICA. TRADICION Y SECULARIZACION EN EL SIGLO XIX

Por *Andrés OLLERO TASSARA* (Colección «Historia Política». Un volumen en rústica de 15 x 23 cm. 240 páginas, edición 1972).

Precio: 250 ptas.

Son muy numerosos y cada vez más abundantes los estudios que se realizan sobre nuestro siglo XIX. Motivo de reflexión importante, porque esa época descubre no sólo figuras del pasado que no han sido apreciadas adecuadamente, sino que permite reconsiderar juicios de valor que menospreciaron, sin la debida causa, dicha época.

Sobre dos preocupaciones que el autor resalta para el español de hoy, esto es, el futuro de nuestra convivencia política y la función de la Universidad, se ofrece aquí un estudio histórico, dentro de la gran policromía y complejidad ideológica que caracteriza el siglo XIX. El tema de la tradición y de la secularización es analizado con gran acopio de antecedentes y permite una investigación objetiva para puntualizar polémicas doctrinales, educativas y políticas en las que la investigación no había penetrado aún bastante.

Se trata de un ensayo histórico que se hace imprescindible como antecedente para el estudio de los grandes temas de hoy.

FORMACION Y APLICACION DEL DERECHO. ASPECTOS ACTUALES

Por *José María MARTIN OVIEDO* (Colección «Serie Jurídica». Un volumen en rústica de 15,5 x 21 cms., 200 páginas, edición 1972).

Precio: 200 ptas.

En palabras del propio autor, su trabajo pretende ofrecer un panorama de las aportaciones doctrinales actuales a los procesos de formación y aplicación del Derecho, que en el fondo son los que constituyen la dinámica jurídica de la sociedad moderna.

Es cierto que el Derecho no debe ser una «técnica de control social», pero no es menos cierto también que la vida jurídica no puede quedar reducida a un mero «juicio emocional». El Derecho debe cumplir hoy una función realista: su adaptación constante para luchar por la Justicia, ése es el tema del libro.

Desde una consideración de la doctrina clásica sobre la Formación del Derecho, como un fenómeno general, hasta el legalismo de las teorías actuales, el autor analiza los problemas de la determinación de la norma, la situación actual de la teoría y de la técnica de la interpretación jurídica, la integración de la norma en el Derecho positivo y el problema de las lagunas jurídicas, temas todos que resaltan la consideración fundamental que merece hoy el estudio de este proceso para una correcta aplicación de la Justicia.

**MELCHOR DE MACANAZ.
TESTAMENTO POLITICO. PEDIMENTO FISCAL**

Noticia biográfica por *Joaquín MALDONADO MACANAZ* (Colección «Historia Política». Edición y notas por F. MALDONADO DE GUEVARA, volumen en rústica de 15,5 x 23 cms., 256 páginas, edición 1972).

Precio: 225 ptas.

La figura histórica de Macanaz, el que fue fiscal general de la Monarquía de los Borbones, queda ampliamente resaltada en esta obra, en la que se recogen las noticias que de este personaje político dio de él uno de sus sucesores. La vida de este personaje, tan vinculada a una de las épocas más importantes de la evolución histórica de nuestra Patria, ofrece noticia de la azarosa vida y nota de dos de los documentos escritos por el propio Macanaz, que suponen una aportación definitiva para el enjuiciamiento de nuestra historia patria, como son los problemas del regalismo, del jansenismo, de la Inquisición, de la lucha por la Unidad Política, de la nueva administración, etc., que se producen en el tránsito que hay desde 1670 hasta 1739, cuando el propio Macanaz llevaba ya veintidós años de expatriado, para considerar estos hechos históricos vinculados al reinado y a la obra de Felipe V, como muestras de interés para explicar las razones de este libro. Es en extremo de gran interés el llamado «Testamento Político», cuya versión se da ahora íntegra y cuya lectura merece atención, admiración y respeto para el que fue su autor, que lo redactó ya dentro de una prematura ancianidad y limitado a la mísera condición de prisionero.

Esta versión está enriquecida con numerosas notas documentales sobre Macanaz y sobre temas hispánicos, que realiza y comenta F. Maldonado de Guevara.

LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO DE LA PERSONA

Del Padre Francisco DE PAULA VERA URBANO. Volumen en rústica de 17,5 x 25 cms., 256 páginas, edición 1971; precio: 225 pesetas. Colección «Biblioteca de Cuestiones Actuales».

Siguiendo el propósito del lema de esta colección «En el nivel del tiempo», esta obra abre a la consideración del lector una cuestión incorporada como novedad en nuestra legislación española. Los conceptos de «libertad religiosa» y «tolerancia» cobran su expresión estudiosa en el contenido positivo, al tiempo que el autor trata de hallar en su estudio los fundamentos incommovibles de este sagrado derecho como una formulación práctica, atendiendo a los condicionamientos sociales que exige hoy el campo de la convivencia social. Sobre esta problemática se estudia la parte doctrinal y el fundamento filosófico jurídico del derecho a la libertad religiosa, para señalar después las limitaciones de la libertad humana y las exigencias que puede plantear por razones de orden público.

La obra queda actualizada para consideración del estudioso en la materia con unos apéndices en los que se recogen las declaraciones que sobre este tema ha pronunciado el Concilio Vaticano II, el Consejo Ecueménico de las Iglesias, relativo a la libertad religiosa y una mención especial y puesta al día de la legislación española vigente sobre esta materia.

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE DIRECCIÓN

Presidente: JAVIER MARTÍNEZ DE BEDOYA

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†).
Gaspar BAYÓN CHACÓN.
Luis BURCOS BOEZO (†).
Efrén BORRAJO DACRUZ.
Marcelo CATALÁ RUIZ.
Miguel FAGOAGA.

Héctor MARAVALL CASESNOVES.
María PALANCA (†).
Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO.
Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
Mariano UCELAY REPOLLÉS.

Secretario: Manuel ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUM. 102 (abril - junio 1974)

ENSAYOS:

- Tomás SALA FRANCO: «Las reconversiones industriales y el Derecho laboral».
Francisco PÉREZ SAAVEDRA: «El contrato de aprendizaje y el arcaísmo de la legislación española que lo regula».
Germán PRIETO ESCUDERO: «Concepción doctrinal de la organización comunitaria de la empresa».

CRONICAS:

- Crónica nacional, por Luis LANGA GARCÍA.
Crónica internacional, por Miguel FAGOAGA.
Actividades de la OIT, por C. FERNÁNDEZ.

JURISPRUDENCIA SOCIAL:

Administrativa: 2) Reglamentos laborales: Régimen especial de la minería del carbón. 3) Seguridad Social. Régimen general para cotización. Campo de aplicación de los regímenes de la Seguridad Social. Familias numerosas. Régimen general de la Seguridad Social, por José PÉREZ SERRANO.

Tribunal Supremo.—Sala VI. Cuestiones de trabajo: I. Contrato de trabajo.—II. Reglamento de Régimen Interior.—III. Salarios.—IV. Despidos: a) Ejercicio de la facultad disciplinaria. b) Desobediencia e indisciplina. c) Inasistencia.—V. Procedimiento: a) Error de hecho. b) Prueba. c) Sentencia aclaratoria, por Fernando VALBÉS DAL-RE.

Tribunal Supremo.—Sala VI. Cuestiones sindicales. Inadmisibilidad del recurso contencioso-sindical. Causas: I. Actos no susceptibles de impugnación: Acuerdos del Tribunal Central de Amparo, decidiendo en trámite de recurso de los Tribunales provinciales, sin que conste excepción reglamentaria y expresa (arts. 60, c), y 22, c), del Decreto 2077/1971, de 13 de agosto): I. Las bases legales de la incompleta garantía judicial-sindical. II. Incompetencia de la jurisdicción contencioso-sindical en cuestiones de índole civil (art. 59 de la Ley Sindical y arts. 2.º, 4.º y 60 del Decreto 2077/1971, de 13 de agosto): 1. La Organización Sindical. 2. El contrato sindical; ¿nace una nueva categoría jurídica?. por Emilia CASAS BAAMONDE.

Tribunal Supremo.—Sala IV: I. Clasificación profesional.—II. Convenios colectivos.—III. Crisis.—IV. Derecho del trabajo.—V. Económicos.—VI. Graduados sociales.—VII. Inspección de Trabajo.—VIII. Jurados de Empresa.—IX. Jurisdicción.—X. Plus Familiar.—XI. Reglamentación del trabajo.—XII. Resoluciones administrativas laborales.—XIII. Salarios.—XIV. Seguridad e higiene.—XV. Seguridad Social.—XVI. Traslados, por Ignacio DURÁN DE SALZ.

Tribunal Supremo.—Salas I, II, III y V: Sala I: Culpa extracontractual.—Sala II: Estado de necesidad. Responsabilidad civil subsidiaria. Funcionarios públicos. Asociación ilícita. Propaganda ilegal. Falsedades. Intrusismo. Lesiones. Apropiación indebida. Imprudencia. Cuestiones procesales.—Sala III: Responsabilidad civil. Contratos de seguro. Seguridad social agraria. Exacciones fiscales. Cuestiones procesales: competencia; legitimación.—Sala V: Clases Pasivas. MUNPAL, por José Antonio UCELAY DE MONTERO y José Enrique SERRANO MARTÍNEZ.

Tribunal Central de Trabajo.—Despidos: I. Concepto.—II. Calidad de la parte demandada. Religiosos.—III. Caducidad de la acción.—IV. Contratos en cadena.—V. Causas: a) Concurrencia desleal. b) Desobediencia. c) Simulación de enfermedad, por A. GÓMEZ DE ENTERRÍA, F. PÉREZ ESPINOSA y M.ª E. HORTELANO.

Tribunal Central de Trabajo.—Seguridad Social: Accidentes de trabajo. Afiliación. Convenio internacional. Cotización. Desempleo. Gestión. Incapacidad laboral transitoria. Incapacidad permanente total. Invalidez permanente. Invalidez provisional. Vejez, por Francisco PEDRAJAS PÉREZ.

Tribunal Central de Trabajo.—Contrato de trabajo y otras materias: En torno a la situación jurídica de los agentes de seguros. Vacaciones anuales: imposibilidad de su compensación a metálico; caducidad de la acción. Jurisdicción laboral y administración de trabajo. La competencia en los litigios sobre antigüedad en la Ordenanza de la Construcción, por Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Fermín RODRÍGUEZ SAÑUDO y Joaquín J. GALÁN PÉREZ.

RECENSIONES

REVISTA DE REVISTAS

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

Presidente: Rodolfo ARGAMENTERÍA

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ

CONSEJO DE REDACCIÓN

Carlos AGULLÓ CAMPOS-HERRERO, César ALBIÑANA GARCÍA QUINTANA, Enrique BALLESTEROS PAREJA, José María BEASCOECHEA ARIZETA, Lucas BELTRÁN FLORES, Ramiro CAMPOS NORDMANN, Carlos CAMPOY GARCÍA, Francisco DOMÍNGUEZ DEL BRIO, Manuel FUENTES IRUROZQUI, José GONZÁLEZ PAZ, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL, Teodoro LÓPEZ CUESTA, Mariano MARTÍN LOBO, Gonzalo PÉREZ DE ARMIÑÁN, José Luis PÉREZ DE AYALA, Andrés SUÁREZ GONZÁLEZ

SUMARIO DEL NUM. 67 (mayo-agosto 1974)

ARTICULOS:

Andrés Santiago SUÁREZ SUÁREZ: *La estructura financiera óptima de la firma y la tasa de retorno requerida.*

Carlos ROMERO: *Modelos de selección de carteras de valores bursátiles, con aplicaciones a las bolsas españolas.*

Ceferino RODRÍGUEZ ESCUDERO: *Política económica regional: algunas consideraciones.*

Enrique MUT REMOLA: *El desarrollo económico y social aproximadamente a una síntesis de la teoría económica.*

Luis RUIZ-MAYA: *Análisis dinámico de la variación del número de explotaciones agrarias entre los censos de 1962 y 1972.*

DOCUMENTACION:

E. LANGA MORA: *OCDE: El impuesto negativo sobre la renta, una propuesta en Inglaterra.*

RESEÑA DE LIBROS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	500,00 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	9,00 dólares
Otros países	10,00 dólares
Número suelto, extranjero	3,50 dólares
Número suelto, España	200,00 ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. MADRID-13 (España)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

TRIMESTRAL

Director: ANTONIO POCH Y GUTIÉRREZ DE CAVIEDES

Secretario: ROMÁN MORENO PÉREZ

SUMARIO DEL NUM. 2 (mayo-julio 1974)

ESTUDIOS:

- Camilo BARCIA TRELLES: «Polémica de la nueva Europa».
J. W. SCHNEIDER: «La unidad en el Benelux».
Antonio ORTIZ-ARCE: «El Tratado de Establecimiento entre el Estado español y la República Federal de Alemania, de 23 de abril de 1970».
Gil Carlos RÓDRIGUEZ IGLESIAS: «El ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas; caracteres generales y elementos constitutivos».

NOTAS:

- Victoria ABELLÁN: «Medidas generales necesarias para el establecimiento de personas físicas en la CEE».
Victoria ABELLÁN: «Actividades de la Comisión Económica para Europa (1947-1972)».
Antonio SÁNCHEZ-GIJÓN: «Cronología básica del Acuerdo España-CEE».

CRONICAS:

- Gloria María ALBIOL y Gregorio GARZÓN: «Consejo de Europa»: I. Asamblea Consultiva; II. Comité de Ministros.
Eduardo VILARINO: «Instituciones comunitarias»: I. General.
Gonzalo JUNOY y Pedro BOFILL: «Instituciones comunitarias»: II. Parlamento Europeo.
Bernardo ALBERTI: «Instituciones comunitarias»: III. El Consejo de la CEE.
Francisco J. VANACLOCHA: «Instituciones comunitarias»: IV. La Comisión: Transportes.
Servando DE LA TORRE: «Instituciones comunitarias»: IV. La Comisión: Política financiera y presupuestaria.
Victoria ABELLÁN: «Comisión Económica para la Europa de las Naciones Unidas».
Vicente BLANCO: «OCDE».
Gaspar GÓMEZ DE LA SERNA: «Comité intergubernamental para las migraciones europeas».

JURISPRUDENCIA:

- Manuel MEDINA y Antonio ORTIZ-ARCE: «Tribunal de Justicia de las Comunidades».

DOCUMENTACION:

- «Informe sobre las consecuencias de la ampliación de la Comunidad Europea en sus relaciones con los países de la cuenca del Mediterráneo».

SECCION BIBLIOGRAFICA:

- Recensiones.—Noticias de libros.—Revista de revistas.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España	600 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	12 \$
Otros países	13 \$
Número suelto	250 ptas.
Número suelto extranjero	4 \$

Pedidos: LESPO. Arriaza, 16. Madrid-8 (España)

ESTUDIOS DE INFORMACION

REVISTA TRIMESTRAL DE SOCIOLOGIA DE LAS COMUNICACIONES DE MASAS

Director: Alejandro MUÑOZ ALONSO

Secretario técnico: Ramón ZABALZA RAMOS

Secretario de Redacción: Jesús CABANILLAS MONTEJO

SUMARIO DEL NUMERO 24 (octubre-diciembre 1972)

Monográfico: EL LIBRO

I. HISTORIA

Jorge CASASEMPERE: *Los primeros pasos de la imprenta en España (1472-1480).*

Eliás LAFERRIERE: *Introducción de la imprenta en Castilla la Nueva.*

Klaus WAGNER: *La «Suma de Geografía» del bachiller Martín Fernández de Enciso: privilegio, honorarios del autor, tirada.*

II. SOCIOLOGIA

Joffre DUMAZEDIER: *La lectura, hoy.*

Cándido PÉREZ GALLEGO: *Literatura como sociología, sociología como literatura.*

Juan BENEYTO: *El libro en su contorno.*

Baldomero CORES TRASMONTE: *Sociología del libro regional: las colecciones y bibliotecas de Galicia.*

José María Díez BORQUE: *La comunicación literaria: estereotipos de literatura española en los estudiantes universitarios.*

III. ¿CRISIS DEL LIBRO?

Ramiro CRISTÓBAL: *Factores de la crisis del libro en el mundo de hoy.*

Manuel CALVO HERNANDO: *El libro del futuro y el futuro del libro.*

IV. ESTUDIOS DOCUMENTALES

Jean-Marie LAVAUD: *Una biblioteca pontevedresa a fines del siglo XIX. (De J. Muruais hacia Valle Inclán.)*

Ladislav MANDEL: *La letra tipográfica y el libro.*

Documentos, bibliografía.

ANEXO BIBLIOGRAFICO en el mismo volumen.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Instituto de la Opinión Pública

Avenida del Doctor Arce, 16. MADRID-2

PRECIOS

	Número suelto	Suscripción anual
España	100 ptas.	350 ptas.
Extranjero	2 dól. USA	7 dól. USA

Para suscripciones y pedidos dirigirse a: EDITORA NACIONAL

Departamento de Publicaciones Periódicas

Avenida de José Antonio, 63. MADRID-13

REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

TRIMESTRAL

Director: FRANCISCO MURILLO FERROL

SUMARIO NUM. 37 (julio - septiembre 1974)

ESTUDIOS:

- Rafael LÓPEZ PINTOR: *En torno a las conexiones entre opinión pública y decisión política: La actitud de los españoles ante la Comunidad Económica Europea.*
Manuel MARTÍN SERRANO: *Nuevos métodos para la investigación de la estructura y la dinámica de la enculturización.*
Isidro MOLAS: *Los partidos políticos franceses y las elecciones presidenciales del 5-19 de mayo de 1974.*
Jean CHARLOT: *La elección presidencial de 1974.*

NOTAS:

- José JIMÉNEZ BLANCO: *Sobre la disputa del positivismo en la sociología alemana (II).*
Nicolás RAMIRO RICO: *Breves apuntes críticos para un futuro programa moderadamente heterodoxo del Derecho político y de su muy azorante enseñanza.*
Julián SANTAMARÍA: *Política y Ciencia política en la España de hoy.*
Morris JANOWITZ: *Political Sociology and Policy Research.*

RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

DOCUMENTACION E INFORMACION:

- «Dossier» sobre las elecciones presidenciales francesas.
Elena BARDÓN: *El divorcio en Italia.*
Adolfo POSADA: *Los estudios sociológicos en España.*

ENCUESTAS E INVESTIGACIONES DEL IOP:

1. Opiniones sobre la situación económica.
2. Temas de actualidad.
3. Interés por la política.
4. Tráfico y limitación de velocidad.

SUSCRIPCIONES

ESPAÑA:

Número suelto	100,— ptas.
Suscripción anual (cuatro números)	350,— »

HISPANOAMÉRICA:

Número suelto	2,00 \$
Suscripción anual (cuatro números)	8,00 \$

OTROS PAÍSES:

Número suelto	2,40 \$
Suscripción anual (cuatro números)	9,00 \$

REDACCION Y ADMINISTRACION: Avenida del Doctor Arce, 16. MADRID-2
DISTRIBUCION: Editora Nacional. Avenida del Generalísimo, 29. MADRID-16

FORO INTERNACIONAL

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL COLEGIO DE MEXICO

Fundador: DANIEL COSIO VILLEGAS

Director: RAFAEL SEGOVIA

Director adjunto: BLANCA TORRES RAMIREZ

VOL. XV

JULIO-SEPTIEMBRE 1974

NUM. 1

INDICE

ARTICULOS:

Jorge CASTAÑEDA: *El mundo futuro y los cambios en las instituciones políticas internacionales.*

Samuel I. DEL VILLAR: *Necesidad de regular la inversión extranjera, criterios para su evaluación.*

Manuel TELLO: *Algunos de los problemas que tendrá que resolver la próxima conferencia sobre el derecho del mar.*

Yoram SHAPIRA: *La experiencia sinaloense y el federalismo mexicano.*

Carlos ARRIOLA: *El presidente Echeverría en Latinoamérica.*

NOTA DE INVESTIGACION

RESEÑAS DE LIBROS

LIBROS RECIBIDOS

PRECIO DE ESTE EJEMPLAR 20,00 pesos, U. S. Dls. 1.90

SUSCRIPCION ANUAL (4 números) 75,00 pesos, U. S. Dls. 6.50

EL COLEGIO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
GUANAJUATO 125,
MEXICO 7, D. F.

C O S M O V I S I O N

DE
QUINK

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas
venezolanos

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manajo de breves trabajos

Del mismo autor solicite:

«IMAGENES», novela sobre las luchas universitarias en América Latina.
Según el novelista Tomás Salvador, «de esos estudiantes pueden salir
los futuros guerrilleros o doctorcitos»

EDICIONES MARTE
Galerías Comerciales, 18
Concilio de Trento, D-31
Barcelona V

EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Únicas en su género en Venezuela

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave
Avenida Universidad
Cables: «Petronave»

Edificio Zingg, 221-23
Caracas (Venezuela)
Teléfono 42 59 37

MILLENNIUM

Journal of International Studies

London School of Economics

VOL. III, NUM. 2

MILLENNIUM is a Journal of International Studies reflecting contemporary ideas examined at the London School of Economics and generating new perspectives in the field of international relations

Norman KIRK: *New Directions in New Zealand's Foreign Policy.*

Andrew McALISTER: *International Interdependence and the Nation State: An Exploratory View.*

James MAYALL: *The Implications for Africa of the Enlarged E. E. C.*

Peter LYON: *Co-operation and Conflict Within the Third World.*

C. J. HILL: *The Credentials of Foreign Policy Analysis.*

J. M. A. H. LUNS: *NATO: Reflections on the 25th Anniversary.*

P. BAUER: *Foreign Aid: Reply to Two Critics.*

J. GOLDEN: *The Sociology of International Law.*

BOOK REVIEWS

MILLENNIUM is published three times a year. The price of the Journal is 40p per copy, annual subscription £1.50 (includes postage), U.S. \$5

Subscriptions and enquiries should be addressed to: Sales Manager, MILLENNIUM, London School of Economics and Political Science, Houghton Street, London WC2A 2AE.

OSTERREICHISCHE ZEITSCHRIFT FÜR AUSSENPOLITIK

KEEPS YOU INFORMED ON AUSTRIAN FOREIGN POLICY AND
INTERNATIONAL RELATIONS

The recent issues contained articles by:

Werner MELIS: *Die Bedeutung der Welthandelskonferenz der Vereinten Nationen für die Dritte Welt.*

Lothar RUEHL: *Das politische Kräftespiel im östlichen Mittelmeer.*

Waldemar HUMMER: *Abrüstung, Rüstungskontrolle und Entspannung als Strategien zur Erzeugung von Sicherheit.*

DOCUMENTS ON AUSTRIAN NEUTRALITY AND FOREIGN POLICY
CHRONICLE OF AUSTRIAN FOREIGN POLICY
BOOK REVIEWS

Annual subscription öS 200,— (\$9.50), six copies a year

Published by:

ÖSTERREICHISCHE GESELLSCHAFT FÜR AUSSENPOLITIK
UND INTERNATIONALE BEZIEHUNGEN

A-1010 Vienna, Josefsplatz 6, Austria

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

acaba de publicar:

MANUAL DE TECNICAS DE INVESTIGACION SOCIAL

(Detección y análisis)

Por JOSE BUGEDA

Se trata de la segunda edición, corregida y ampliada, de un manual de trabajo que, como señala el autor en el prólogo, intenta proporcionar al investigador, y sobre todo al que se inicia en la investigación, un instrumento capaz de resolver la cuestión de «¿cómo hacerlo?», más bien que la de ofrecer una completa y rigurosa teorización sobre las técnicas.

Se trata, por lo tanto, de la obra que, sin perjuicio de su rigor científico, es asequible a quienes no sean expertos, y que ofrece un panorama completo de las diferentes ramas de la investigación.

El libro está dividido en cinco partes, cada una de ellas compuesta de varios capítulos, cuyos títulos son los siguientes:

- 1.^a parte.—¿Qué es una investigación social?
- 2.^a parte.—Las muestras y sus problemas.
- 3.^a parte.—La recogida científica de los datos.
- 4.^a parte.—Técnicas de la sociometría.
- 5.^a parte.—Análisis de datos sociológicos.

Diversos apéndices y temas completan la utilidad de la obra para la práctica de la investigación social.

Pedidos: LESPO
Reloj, 1. MADRID-13



150 pesetas

